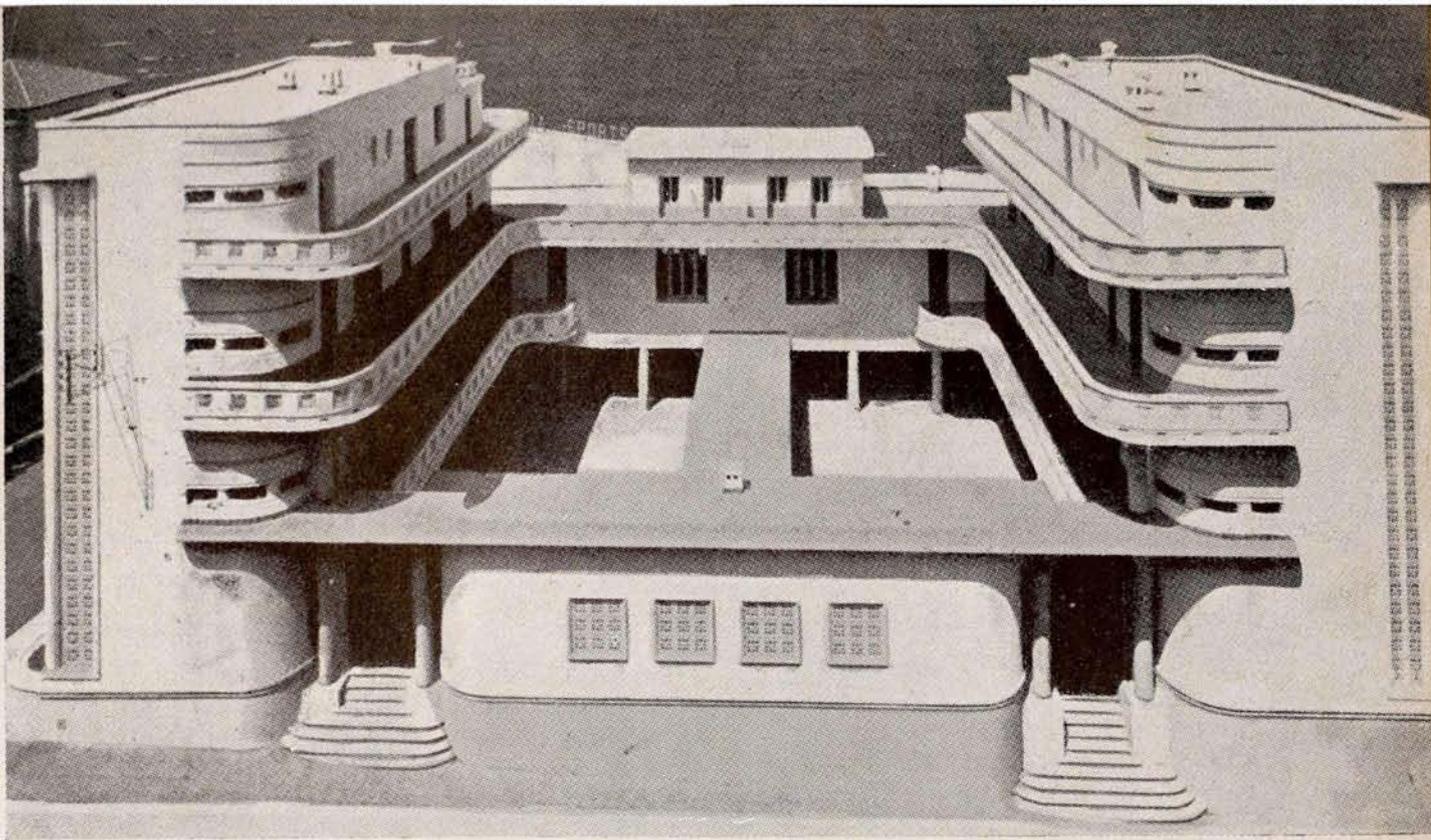


Nuevo Grupo escolar recientemente inaugurado en Argel, y que se debe al arquitecto M. Salvador.



lidez, nos daremos idea del esfuerzo realizado por el autor del proyecto.

A disposición de éste pusieron una extensión de terreno de diez mil metros cuadrados, aproximadamente. Esta extensión fué dividida en dos zonas, dedicada la primera a edificación y la segunda a lugar de esparcimiento, convirtiéndola en campos de juegos al aire libre.

La construcción se divide en dos cuerpos de edificios, perpendiculares el uno al otro y unidos por una gran torre en forma de ángulo cuadrado, que contiene la escalera común a los dos cuerpos. Han sido construídos fuera de alineación, y cada uno posee su autonomía y fisonomía especial.

La sobriedad de la construcción se percibe en todos los detalles, huyéndose de los superfluos y conservándose únicamente aquellos que contribuyen a guardar la armonía de las líneas.

La luz que proviene del norte hace que las clases se encuentren orientadas en dicha dirección, y las numerosas ventanas la dejan penetrar con profusión. El estar

así orientadas impide que el sol ardiente pueda producir deterioros en las mismas. Por el contrario, la fachada sur sólo tiene ventanas estrechas y rasgadas, separadas unas de otras por pequeñas divisiones. Estas ventanas proporcionan luz por la parte alta a los largos pasillos interiores que conducen a las clases.

Los trabajos fueron emprendi-

dos en enero de 1931, y la escuela completamente amueblada e instalada comenzó a funcionar en el mes de octubre de 1932.

Como al principio hemos indicado, las escuelas a que hemos hecho mención en estas líneas forman parte del gran plan de obras públicas que con la colaboración de los Municipios se están llevando a efecto en Argelia.

Los calendarios pedagógicos que no quiso pagar la Comisión gestora no fueron adquiridos a petición de Saborit, como ha dicho El Debate, faltando a la verdad.

Esos calendarios se adquirieron presidiendo la sesión en que se acordó su adquisición y reparto el concejal don Antonio Pelegrín, que pertenece a... ¡Acción popular!

En Escocia han triunfado en las elecciones de concejales los candidatos laboristas, alcanzando la mayoría en casi todo el país.

¿Se enteran los que daban por muerto al Socialismo?

¡Vaya sueldo! Según El Debate, el Municipio granadino — en poder de las derechas — ha acordado suprimir cien plazas, con una economía de 3.250.000 pesetas. Si eso fuera cierto, cada fun-

cionario suspendido cobraría 30.250 pesetas.

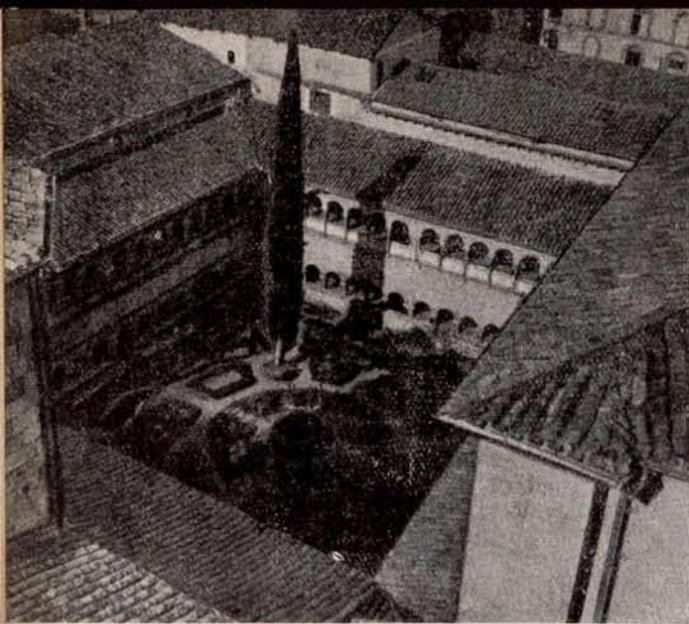
Pero como no lo es...

¿Dónde se documenta El Debate?

Porque no basta mojar la pluma en el veneno contra los socialistas.

El órgano de los jesuitas dice que "por imprevisiones de la técnica o por la política socialista" hay que abonar en el Municipio de Madrid 1.011.000 pesetas de presupuestos adicionales en los grupos escolares. La política socialista no es responsable de esos presupuestos adicionales, como demasiado sabe El Debate. Y si no, ¿cómo se han votado varios millones de presupuesto adicional en la Diputación madrileña para proseguir las obras del Manicomio en construcción en Alcalá de Henares? ¡Varios millones para una sola obra!

¡Y tienen valor de hablar de mala administración esos señores!



Claustro del monasterio de Silos.

del siglo IX, y se debe a D. Alfonso III, quien encargó esta obra a D. Diego Rodríguez, primer personaje que usa el título de Conde de Castilla, aunque con alguna impropiedad, pues sólo lo fué de Burgos.

Su clima es muy frío y húmedo, hasta el extremo de que dicen los burgaleses que sólo tienen dos estaciones: la del invierno y la del ferrocarril. A pesar del rigor del frío no se producen perniciosos efectos, siendo esta ciudad bastante saludable.

Burgos, ciudad una de las más fieles guardadoras del espíritu de Castilla, sea hoy para ti nuestro más ferviente homenaje de admiración y nuestra más íntima aspiración: la de que, al menos una vez en la vida, cada español pase por tus callejas y visite tus monumentos, rindiéndote así la pleitesía a que eres acreedora por tu historia y por tu arte y por ser una de las piedras angulares sobre la que se asienta una civilización que asombró al mundo, y que estamos seguros asombrará nuevamente en estos instantes en que el mundo se debate angustioso en la resolución de problemas que afectan a un porvenir más acorde con los medios que la Ciencia nos ofrece pródiga en estos instantes de vida intensa que, si turbulentos de pasión, hermoso el vivirlos.

F. PASCUAL

Temas folklóricos

Al evocar Burgos, máxima representación de Castilla, surge la frase tópica: Castilla no canta. Y este tópico nos obliga —variaciones sobre un mismo tema— a insistir nuevamente sobre el aspecto o paisaje de la música popular castellana. Valga la expresión de "paisaje" en su acepción de "extensión de terreno considerada en su aspecto artístico".

Castilla canta y tiene sus costumbres y fiestas típicas o, mejor dicho, castizas; evidentes manifestaciones artísticas [de un pueblo que "con una voz muy queda y doliente" manifiesta en ellas su vida, que se desarrolla "con una pobreza y una melancolía que entristecen en lugar de alegrar"...

Aunque me ves que canto,
no canto yo:
canta la lengua,
llora el corazón.

Todo lo cría la tierra,
todo se lo come el sol;
todo lo puede el dinero,
todo lo vence el amor.

Y sobre estas dos coplas meditemos, y tal vez encontremos en cada uno de sus cuatro versos y en todos juntos el "secreto de Castilla", de sus hombres enjutos, hechos con tierra de adobes; de sus mujeres extáticas, que solamente cantan, eso sí, para los que comprenden y sienten el alma castellana.

Andalucía, con su canto "jondo" —reconociendo su singularidad—, Levante, Asturias, Galicia y otras regiones fueron estudiadas en su aspecto folklórico, si no con minuciosidad, con intenciones divulgadoras al menos.

Casa del Cordón.

Arco de Santa María.

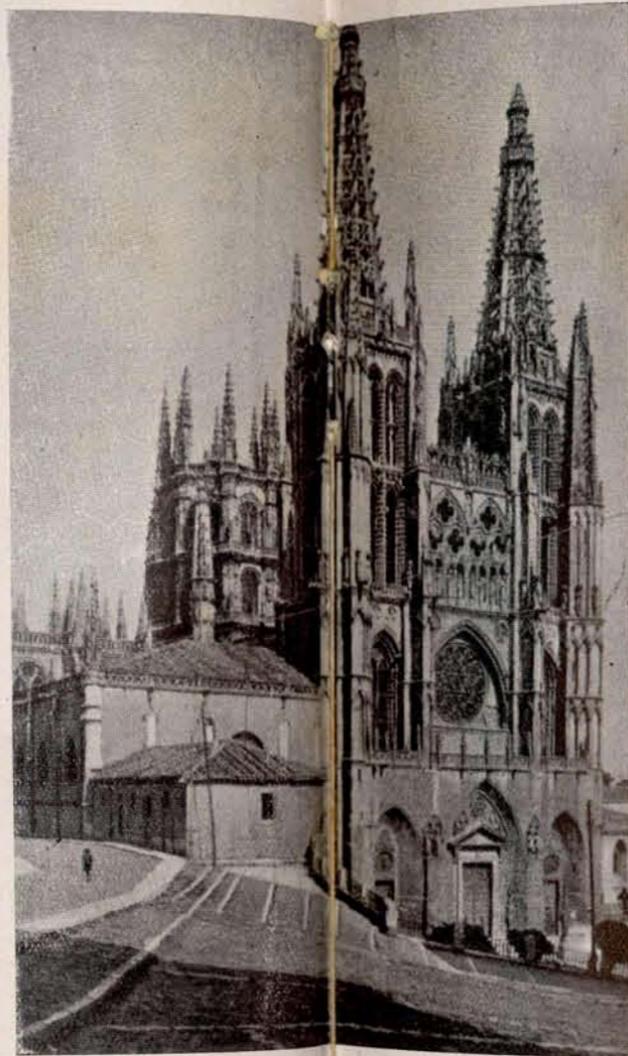


Turismo

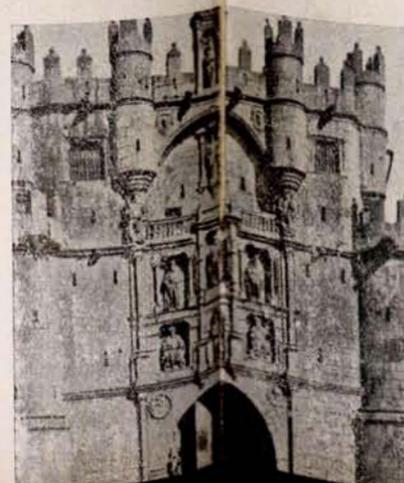
BURGOS

BELLA ciudad, donde, suavemente armonizado lo antiguo y lo moderno, pueden revivirse momentos históricos de un fuerte sabor vetusto pleno de arte y evocación.

Su nombre, derivado de la voz germánica Burg (castillo o recinto fortificado), significa agrupación de ciudades. Burgos debió de fundarse con posterioridad a la época romana, y, según las más autorizadas opiniones, la agrupación de varios esparramados lugares o burgos para construir la ciudad ocurrió a fines



La catedral.



En Castilla los folkloristas solamente se limitaron a recoger el documento. Pero anotar el documento es poco: hay que estudiarlo, divulgarlo, hacerlo llegar a todas partes.

Para cada faena del campo, para cada trabajo, tienen los castellanos un ritmo, una canción, aunque sea a flor de labio.

Entre estas canciones citaremos los "esquileos", que tal vez no sean las más características, pero sí las más interesantes, según la descripción de Federico Olmeda, en su "Cancionero popular de Burgos": "El país de esquileos, Pineda de la Sierra, Barbadillo de Herreros y pueblos de esa comarca, cuya riqueza principal ha sido el ganado lanar. Había ganaderos, y hoy también hay algunos, que contaban por muchos miles las cabezas de ganado que poseían. Los esquileos eran grandes sucesos consiguientes a la existencia de tan grandes rebaños. Hay pueblos que tienen establecidas Sociedades de esquiladores, en las cuales se reglamentan desde las horas y modos de comenzar el trabajo, hasta el momento de terminarlo. Comenzaban cantando; cantando esquilaban; después de comer también cantaban y no menos al terminar el trabajo."

Estas Sociedades de esquiladores tenían, y tendrán, un curioso reglamento cuya extensión escapa a los límites y carácter de esta página.

La canción o tonada más frecuente entre los esquiladores burgaleses es el romance, esa forma de canción tan genuinamente castellana y tal vez extendida e influenciada por toda España por los pastores de esos mismos rebaños:

Estando un pastor un día
remendando la zamarra
vió venir a siete lobos
por una triste montaña.

En medio de los siete lobos
venía una loba Raya,
y le cogió la cordera
de la "mía" ovejita cana.

.....
Arriba, perro rabón;
arriba, perra guardiana.
.....

Al subir un "pedrecito",
dando vista a una "llanada",
dieron con la loba en tierra;
le dieron fuerte "sotana".

.....
—Tomad, perros, la cordera,
sana y buena como estaba.

—No queremos la cordera,
de tu boca "embabosada":
que queremos tu pelleja.
.....
.....

MAYOS. ¿Quién no sabe todavía en Castilla —dice Olmeda—, y especialmente en Burgos, lo que significa esta palabra?

Pocos días antes de terminar abril las mozas y los mozos eligen un pino recto, el más derecho y alto que encuentran, y lo arrancan con cautela para que no se estropee. Si no hallan pinos muy altos empalman cuidadosamente dos de ellos. Después de haberle limpiado de la corteza y de haberle puesto reluciente, le adornan esmeradamente su copa, único ramaje que se conserva del pino, con cintas, huevos (aunque antes los hayan vaciado) y otras cosas vistosas que hagan de la copa algo ideal, fantástico e ilusorio. Cuando ya lo tienen preparado, lo empinan en la Plaza Mayor, generalmente el día primero de mes, y a continuación le saludan los jóvenes con grande alegría, bailándole por un largo rato y haciéndole muchos "relinchos"...

¡Vitores, Mayo,
que te empinaron!
Pero fué con la ayuda
de los casados.

Para bailar este Mayo,
licencia, señores, pido:
no digan a la mañana
que yo he sido el atrevido.

J. CASTRO ESCUDERO

Capilla del Condestable en la catedral.



Arco de San Esteban.



La actividad económica de los Ayuntamientos en los diversos países

I

SE ha seguido con el mayor interés en el curso de los últimos años la actividad que los Poderes públicos han desplegado en el terreno económico. Por ello nos parece indicado examinar la actividad económica de uno de esos Poderes: el local, colocándonos en el punto de vista puramente internacional.

El tema nos parece tanto más atractivo cuanto que no ha sido tratado bajo este aspecto desde 1910. Y es precisamente de estos quince o veinte últimos años, tan fecundos en transformaciones económicas en el orden internacional y en el local, de los que carecemos de informaciones definitivas sobre la materia. Además de que nunca se ha dejado sentir como hoy el estudio de conjunto sobre las tendencias evolutivas de la actividad económica de los Municipios.

Sería un grave error creer que existe una perfecta homogeneidad entre los diversos países en lo que se refiere a esta actividad. Las diferencias existentes son enormes. Los trabajos de investigación son, por ello, mucho menos fáciles.

La labor que en estas condiciones incumbía a los ponentes en los diferentes países no era nada fácil; la del ponente general era tanto más complicada. En efecto, para elaborar un informe general de una manera sistemática era preciso poder basarse sobre Memorias parciales más o menos coordinadas,

Las divergencias que hay en la organización económica de los Municipios en los diferentes países se refieren todas a hechos de orden jurídico y sociológico que han favorecido o retrasado el desarrollo.

Siempre es esencial, desde el punto de vista del desarrollo de la economía, examinar qué lugar ocupa el Municipio en la organización del Estado examinado en su conjunto.

La economía municipal presupone la existencia de una cierta autonomía de los Ayuntamientos. Cuanto mayor sea esta autonomía mejor se desarrollará la actividad económica del Municipio. Las condiciones más favorables a la expansión de esta actividad residen en el hecho de que el Municipio pueda tratar todos los asuntos o todos los problemas de orden económico sin estar mediatizado por prohibiciones legales o por la intervención de otros poderes, y especialmente el central.

De otra forma, el Municipio no puede ocuparse más que de los asuntos que le permita tratar el Estado. La dificultad es tanto mayor si en este caso es necesaria la intervención del legislador, siendo mucho más simple si no se trata más que de una autorización de tipo administrativo.

En la práctica existen entre estos dos grandes principios jurídicos numerosos puntos intermedios transaccionales que permiten comprender la diversidad de las actividades económicas desde el punto de vista de su naturaleza y de su volumen.

Es esencial examinar si algunos as-

pectos de la economía están reservados exclusivamente a los Ayuntamientos o si les están prohibidos. Por último, la economía municipal se halla influenciada en una gran proporción por el cuidado que ejerce la autoridad comunal incluso en los países en que se ha dejado una gran libertad a las empresas municipales.

El estudio sistemático de las bases jurídicas no es suficiente para darnos una imagen clara de la actividad económica de los Ayuntamientos en los diversos países. No puede olvidarse que esta actividad es igualmente función de las condiciones sociológicas.

En los países en que desde hace bastante tiempo se halla muy desarrollado el espíritu social, el hecho de que el Municipio se ocupe activamente de cuestiones económicas aparece como muy natural. En algunos casos se encuentran vestigios de la actividad urbana de la Edad Media, lo que ha servido, felizmente y en cierto modo, como punto de partida a la actividad económica moderna.

Por otra parte, las concepciones políticas del público, tal como se expresan en la composición de Parlamentos y Ayuntamientos, ejercen una gran influencia en la actividad económica de los mismos. Es susceptible de desenvolverse vigorosamente donde predominan las ideas colectivistas. Lo contrario sucede donde aún tienen influencia los principios liberales y manchesterianos.

De esta forma, la combinación de las funciones políticas y económicas,

COOPERATIVA SOCIALISTA MADRILEÑA

Entidad para la venta al por menor y mayor de artículos de comer, beber y arder de todas clases, de calzados diversos y vinos variados.

Giro anual: UN MILLON DE PESETAS

Casa central y oficinas: LIBERTAD, 34. Tel. 14033
Zapatería: GRAVINA, 16. - Objetos de escritorio: LIBERTAD, 34

Productos inmejorables. Precios de competencia. Exactitud en la medida y peso. Bodegas propiedad en Yébenes, Mora y Madrides (Toledo).

SUCURSALES: COMESTIBLES, VINOS Y LICORES
Arganzuela, 1. Teléfono 72930.—Valencia, 5, tienda. Teléfono 72654.
Baltasar Bachero, 62, bodega. Teléfono 76967.—Pilar de Zaragoza, 41. Teléfono 54826.—Francisco Giner, 1. Teléfono 33735.

Servicio a domicilio desde pedidos de cinco pesetas. Bonificación inmediata al cliente de un tanto por ciento en las compras.

tal como existe necesariamente en toda empresa económica completamente evolucionada, parece difícilmente conciliable. La combinación de estas funciones no se realiza más que en el caso en que la empresa ha perdido su importancia económica.

Toda otra inmixción de los Poderes públicos en el terreno económico no es deseable y es, por el contrario, opuesta a los intereses económicos del público. La delimitación exacta del campo de acción económico de los poderes locales depende de la idea que se tenga de la finalidad y funciones de esos mismos poderes. Allí donde no se otorgan más que funciones puramente administrativas, es evidente que no pueden ocuparse de asuntos económicos más que difícilmente y muy a la larga.

Y según que la actividad económica se entregue a corrientes de ideas desfavorables o encuentre opiniones favorables, puede revestir aspectos muy distintos en los diversos países.

Sin embargo, no hay solamente diferencias en los diversos grados de la evolución de la economía municipal, sino que ésta presenta particularidades esencialmente nacionales: cada Ayuntamiento posee una organización económica propia y ocupa una situación especial en el conjunto de la actividad social y económica.

En todos los países se observa que el problema de la municipalización se plantea al mismo tiempo que la cuestión de la industrialización y del des-

plazamiento de los habitantes de los campos hacia la ciudad. La reunión de grandes masas en las ciudades da lugar a graves problemas de higiene, de previsión social y de provisión de productos alimenticios y de otras clases. Estas cuestiones afectan demasiado cerca al interés general para poder ser abandonadas a la iniciativa privada. Y es especialmente en materia de higiene pública donde la intervención municipal aparece como una necesidad en una gran cantidad de países.

Entre las empresas explotadas generalmente por los poderes locales es preciso citar las canalizaciones, la limpieza de las calles, recogida de basuras, cementerios, mercados, urinarios públicos y establecimientos de desinfección. Las empresas con carácter de monopolio que se ven obligadas a utilizar ciertas vías o rutas públicas, se prestan igualmente a una explotación por los Poderes públicos: lo que forzosamente restringiría el campo de acción de la iniciativa privada.

Los patronos privados que explotan aún monopolios semejantes no tienen

más preocupación que su propio interés y ponen en segundo plano el de la colectividad. Se trata, entre otros, de la explotación del gas, electricidad, tranvías, autobuses, empresas todas que tienen una importancia capital desde el punto de vista económico y del interés general de la masa del público.

Además de la higiene, del aprovisionamiento y de los transportes, que en la mayoría de los países son objeto de una explotación por los Poderes públicos, hay otros terrenos en que ha sido considerada necesaria la intervención municipal. Se trata de ciertas industrias alimenticias, como panaderías, lecherías y algunas otras de carácter agrícola. Más tarde, los Ayuntamientos se han visto obligados a ocuparse de la construcción de casas baratas, de política agrícola y también, aunque en menor grado, de la creación de cajas de ahorro, Bancos, cajas hipotecarias, Sociedades de seguros y de crédito.

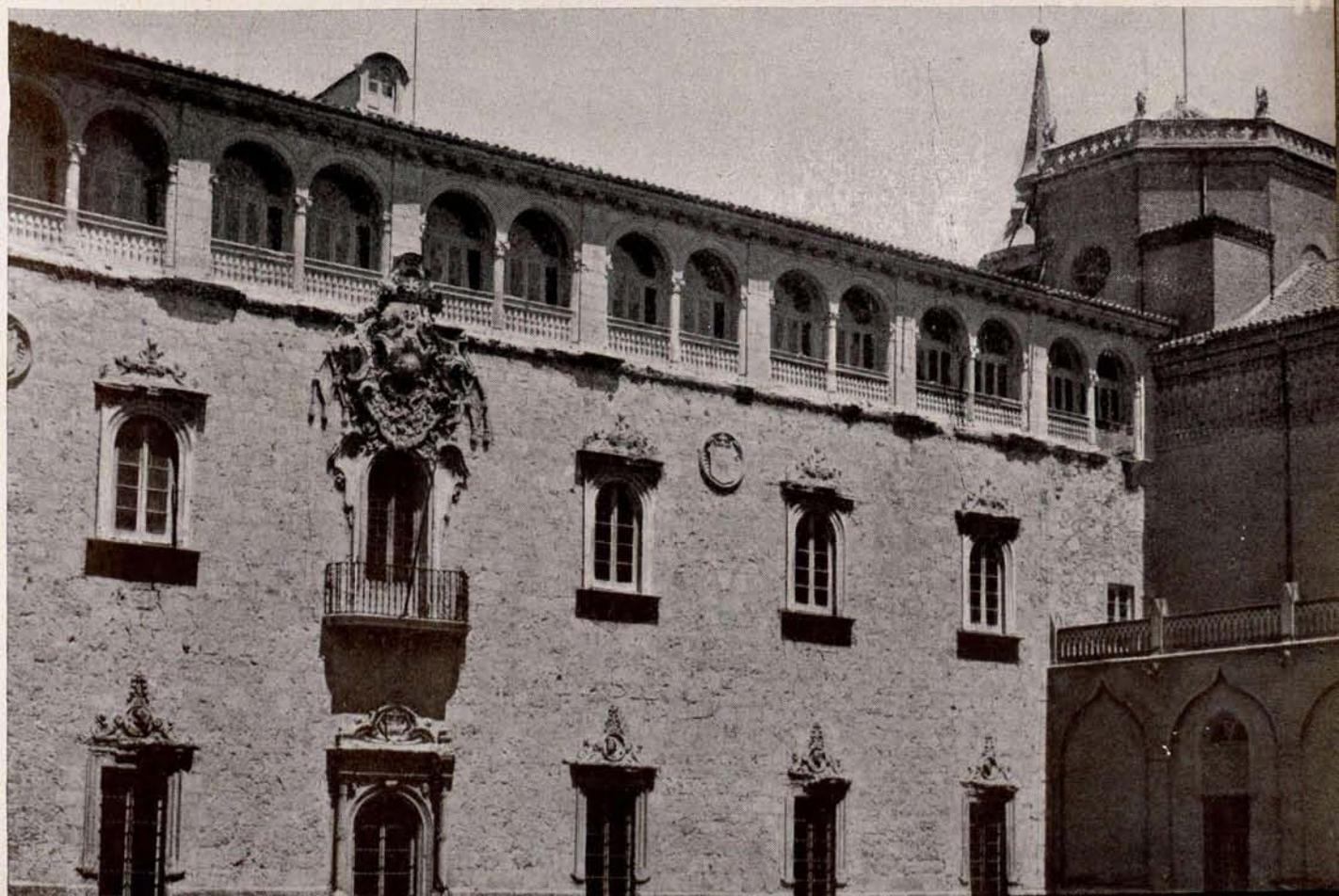
Tales son, al lado de algunas otras, las industrias que en la mayoría de los países son objeto de explotación municipal.

Aspectos característicos de la actividad económica de los Ayuntamientos en los distintos países

Las cuestiones de la municipalización se plantearon primeramente en Inglaterra, por ser en este país donde en el siglo XIX la industrialización tomó

cuerpo y se desarrolló con más rapidez.

Como fué en el aspecto higiénico, donde se habían cometido graves negligencias, con grave peligro para la



Palacio del Obispo,
de Alcalá de Henares,
convertido hoy en Ar-
chivo Nacional y en
sitio de turismo, visi-
tado por millares de
extranjeros.

salud pública, apareció como deseable y necesario que las administraciones urbanas intervinieran. La intervención de los poderes locales estaba tanto más indicada cuanto que la obtención de un beneficio no podía jugar, en problema tan importante, más que un papel muy secundario.

Por motivos semejantes y en razón a epidemias numerosas que se habían ya producido, se jugó útil confiar la explotación de las aguas a la autoridad municipal. Muy pronto, hacia el 1870, aproximadamente, los poderes locales emprendieron la explotación del gas, y hacia 1890, la de los tranvías. Las Empresas comunales de electricidad no aparecieron hasta más tarde. Posteriormente los Municipios se interesaron en la explotación de mercados, cementerios y, en algunos sitios, de los puertos y canales.

Entre las causas de la municipalización en Inglaterra, es preciso citar, por lo que respecta a las Empresas suministradoras, el rendimiento deficiente y los altos precios de las Compañías privadas, así como su aspiración constante de beneficio en oposición al bienestar de la masa.

Por ello, no puede perderse de vista, en presencia del desarrollo apreciable tomado en Inglaterra por las Empresas comunales de carácter económico, que ellas difieren totalmente de la mayoría de las del mismo género que existen en otros países, tanto desde el punto de vista de las funciones que realizan como del fin beneficioso que persiguen.

El sistema inglés nos demuestra que el ejercicio de las funciones políticas es inconciliable con la persecución de intereses comerciales. La opinión pública, lo mismo que la legislación y el poder administrativo, no admiten la injerencia de los Ayuntamientos en los asuntos económicos más que si el terreno en que dicha actividad ha de desenvolverse ha perdido toda importancia verdaderamente económica. Por ello se ve que, comparada con el conjunto de Empresas privadas, la actividad económica de los Municipios ingleses no ha adquirido más que una pequeña importancia. El desarrollo de la actividad económica de los Municipios está sometido al control de la opinión pública, que se deja, ante todo, guiar por consideraciones de interés general. Lo que hace que el buscar un beneficio figure en el último plano de las preocupaciones de las Empresas municipales.

Los fundamentos jurídicos de la actividad económica de los Ayuntamientos depende también muy estrechamente de la opinión pública. En principio, los Ayuntamientos no pueden ejercer más que las funciones que les son atribuidas por el derecho corriente o por leyes especiales. La autorización para el ejercicio de tales funciones les es concedido, bien por leyes que se aplican a un conjunto de cosas determinadas, o bien por leyes de aspecto jurídico local, en tanto existen leyes generales por lo que respecta a los grandes servicios de aprovisionamiento y transportes.

Aun cuando los Ayuntamientos no están excluidos de ningún terreno económico, están obligados, para establecer una explotación de este género, a pedir la aprobación de una autoridad superior, en tanto no se hallen dispensadas por una ley.

En general, las autorizaciones no han sido concedidas con facilidad. Las dificultades siempre fueron menores cuando la Empresa en cuestión tuvo un carácter más administrativo que económico.

La evolución operada en la reglamentación legal, que se ha unificado para un conjunto de cuestiones, prueba suficientemente que se han efectuado progresos sobre municipalización en Inglaterra. Estos progresos fueron sobre todo rápidos en el período de la postguerra, bajo la influencia de las ideas sociales, que tienden cada día más a subordinar el interés privado al general.

Las concepciones individualistas, que han influenciado en forma tan importante la economía municipal en Inglaterra, se han manifestado con más vigor aún en los Estados Unidos. Aquí también predomina la idea de que las ciudades forman ante todo organismos políticos que no tienen que preocuparse de problemas económicos. Las preferencias de los americanos van hacia tal administración, que se trata de que el Estado o el Municipio quede reducido lo más posible a su función y no participe en forma alguna en la vida económica. Este principio es el que ha servido para determinar los derechos



Vista general de Sitges (Barcelona), con su magnífica playa sobre el Mediterráneo y su campiña, llena de vida y de riqueza.

y deberes de los Ayuntamientos americanos. Solamente en quince Estados de la Unión gozan los municipios de autonomía administrativa.

Esta política restrictiva y exclusiva se explica por el hecho de que el ciudadano americano piensa que las ciudades son incapaces de ocuparse con éxito de empresas comerciales o industriales, por cuanto les falta la iniciativa precisa para ello. De esto se deduce que está prohibido a los Concejos americanos tomar parte en empresas industriales.

La reglamentación referente a esta cuestión es muy compleja y varía de un Estado a otro; pero, no obstante, se descubren trazos comunes que demuestran que los Ayuntamientos no están autorizados para ocuparse en empresas económicas más que si tienen un carácter neto de utilidad pública. Entran igualmente en esta categoría las Empresas que tienen necesidad de una autorización gubernamental para poder funcionar. Están comprendidas, por tanto, las Empresas que se ocupan del suministro de electricidad, gas y agua, lo mismo que las que se ocupan de transportes, telégrafos y teléfonos.

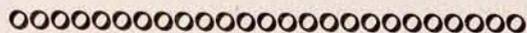
De todas estas empresas, la relativa al suministro de aguas se encuentra en casi todos los sitios en manos de las

RESTAURANTE BIARRITZ

AMPLIOS Y CÓMODOS SALONES



ALMANSA, 48 (CUATRO CAMINOS)



autoridades municipales. Un número crecido de ciudades se ocupa igualmente de la producción de gas y electricidad. Por el contrario, son raras las ciudades que explotan los servicios de tranvías y autobuses. Los telégrafos y teléfonos que son explotados por una Compañía privada por cuenta del Estado no entran en consideración.

Los mercados semanales y anuales son objeto de explotación comunal.

Por lo que se refiere a empresas de higiene, nada más las canalizaciones y limpieza de las calles son de incumbencia municipal, en tanto que los evacuatorios, hospitales, baños y servicios de desinfección están en manos de Empresas privadas.

Además, en razón a la crisis que se ha producido en la construcción de edificios en determinadas ciudades, se ha producido en el período de la postgue-

rra un gran cambio en las ideas que ha conducido a los Ayuntamientos a ocuparse de la edificación de casas baratas.

Las empresas explotadas directamente por las comunas no dan lugar a beneficio alguno, y su déficit es cubierto por medio de impuestos.

Estas empresas funcionan bajo la vigilancia estrecha de las administraciones del Estado, que posee un derecho de control sobre toda institución de interés público. Estas administraciones observan en relación a las empresas municipales una política restrictiva en materia financiera, y particularmente en lo que respecta a emisión de empréstitos.

Por otra parte, las múltiples intervenciones de los Poderes públicos no son lo más adecuado para incitar a las empresas municipales a demostrar sus iniciativas en materia económica.

En resumen, se puede decir que la municipalización de ciertas ramas económicas en los Estados Unidos se halla aún poco desarrollada, en comparación a la que se ha operado en los países europeos, lo que se explica por la profunda aversión que se manifiesta allá hacia toda institución de carácter colectivista.

DR. OSCAR MULERT

Mármoles y Piedra

Torra y Passani

SOCIEDAD ANÓNIMA

BARCELONA

Rosellón, 153

Teléfono 70564

MADRID

Paseo Imperial, 25

Teléfono 70630

OBRAS QUE HIZO ESTA CASA

BARCELONA

Estación Monumental de M. Z. A.

Círculo ecuestre.

Hospital de San Pablo.

Capitanía general y Gobierno militar.

MADRID

Telefónica.

Facultad de Farmacia.

Facultad de Filosofía y Letras.

Arquerías de la Castellana.

Ministerios de Obras públicas y de la Gobernación.

Compañía Peninsular de Asfaltos, S. A.

Domicilio social: Avenida del Conde de Peñalver, 21 - MADRID - TELÉFONO 11246

BARCELONA:
Vía Layetana, 28

VALENCIA:
Av. del Puerto, 219

SEVILLA:
América Palace



MADRID. - Plaza de la Villa, pavimentada en el año 1932.

CON *LOSETA ASFALTICA C. P. A.*,

pavimento de fabricación española, cómodo, de fácil colocación, de larga vida.

CALLES CON 25 AÑOS DE SERVICIO son la mejor garantía de este pavimento.

Su colocación es fácil, no se necesitan obreros especializados.

Pídanos folleto ilustrado, presupuestos y cuantos datos necesite.

MÁS DE 500 REFERENCIAS DE OBRAS EJECUTADAS EN ESPAÑA

OTROS PAVIMENTOS: Asfalto fundido, asfalto comprimido monolítico, asfalto antiácido, asfalto sintético, etc.

Escuela Nacional de Sanidad: Cursos especiales de Ingeniería y Arquitectura sanitarias

Pavimentación

II

Pavimentos de macadam.

Los grandes inconvenientes que éstos presentan desde el punto de vista higiénico, pues son enormemente productores de polvo e impiden la limpieza y riego de las calles en buenas condiciones, han hecho que su uso se vea casi proscrito hoy día, por lo que no creemos necesario dar detalles de su ejecución.

Pavimentos a base de productos hidrocarbonados.

Son aquellos en cuya composición entran algunos de los elementos siguientes: alquitrán, brea, betún o asfalto.

Se distinguen según sea el procedimiento de agregación del elemento hidrocarbonado: por riego, por penetración y por mezcla.

Procedimientos por riego.

1. — Alquitranado.

Es el medio más sencillo y económico de obtener un firme consolidado de macadam ordinario. El alquitrán caliente se conduce a la obra en una cuba de palastro y mediante grifos o pulverizadores se vierte en el firme y se extiende con cepillos.

Las principales condiciones que deben tenerse presentes al efectuar un alquitranado son:

1.^a Sólo deben alquitranarse los firmes que estén en buen estado, sin baches ni roderas apreciables a la vista.

2.^a Se debe operar en buen tiempo y sobre firme bien seco, porque la humedad impide la penetración del alquitrán.

3.^a Debe evitarse alquitranar en la época de grandes fríos, aun cuando no haya humedad.

4.^a Debe barrerse bien el firme, sea a mano, sea con escoba mecánica. En este último caso debe rectificarse a mano el barrido, quitando el polvo de las zonas que hayan dejado mal ba-

rridas las escobas mecánicas. Dos pasadas de escoba mecánica bastan para la limpieza, que no conviene exagerar en términos de que se arranque demasiado recebo, dejando el firme descarnado.

5.^a Se tendrá cuidado de realizar el barrido inmediatamente antes del alquitranado, para evitar que el polvo se forme nuevamente.

6.^a La cantidad de alquitrán que se necesita para alquitranar un firme por primera vez se puede calcular en 1 1/2 kg. por m.²

Para la extensión de una capa sobre un firme ya alquitranado se procede en forma similar; pero sólo se necesita emplear como promedio 1 kg. y 200 gramos de alquitrán por metro superficial.

7.^a Una vez hecho el alquitranado se debe enarenar el firme, empleando al menos 3 m.³ de arena por cada 1.000 m.² de afirmado. En general, suele aprovecharse como arena el producto del barrido.

8.^a En el momento en que se nota que el alquitrán está bien seco, debe barrerse el firme para quitar el exceso de arena.

9.^a En general, el alquitranado no resiste bien después de transcurrido un invierno, y conviene dar una nueva capa en la primavera siguiente.

10. Debe proibirse el empleo de materiales arcillosos como recebo de los firmes que hayan de alquitranarse.

2. — Riegos superficiales Tritar.

Para reforzar la acción de los alquitranes, para su aplicación en los afirmados, se emplea su mezcla con asfalto Trinidad. El procedimiento obtenido lo denominamos Tritar, palabra que recuerda los dos componentes, esto es: el asfalto Trinidad y el alquitrán de hulla o coaltar, por estar formada con la primera sílaba de Trinidad y la última de coaltar.

Las proporciones adoptadas para la mezcla, como promedio, son las siguientes:

Alquitrán deshidratado.....	100
Asfalto depurado de la isla Trinidad....	40
TOTAL.....	140

La proporción de asfalto puede variar en un 20 por 100, en más o en menos, según sea la clase de alquitrán de que se disponga para darle fluidez y la aplicación que haya de darse al Tritar.

Para obtener la mezcla o Tritar, se empieza por calentar en una caldera el asfalto Trinidad hasta la temperatura de 150° C., aproximadamente, para lograr su completa fusión. Se agrega el alquitrán a la temperatura ordinaria y se activa la mezcla mediante la agitación mecánica o por aire comprimido. Durante el período de mezcla se mantiene la temperatura a 110° C. El calentamiento debe hacerse mediante serpentín de vapor de agua, al objeto de evitar el peligro que ofrece calentar a fuego directo el alquitrán y sus mezclas.

Hay que tener gran cuidado en mantener la agitación del Tritar durante todo el período de mezcla, para que se incorpore a la masa, quedando en estado coloidal la materia mineral impalpable que existe en el asfalto Trinidad, porque su presencia es la que produce su incomparable resistencia.

El Tritar puede emplearse en riegos superficiales aplicados sobre macadam ordinario, procediéndose en forma completamente análoga a la que se ha explicado para los riegos de alquitrán. El resultado obtenido es similar, en cuanto al aspecto y al tráfico; pero la duración del revestimiento es notablemente mayor, por ser el Tritar prácticamente inalterable a los agentes atmosféricos y mucho más resistente a la acción mecánica del tránsito que el alquitrán.

El riego superficial con Tritar se aplica también con éxito para el revestimiento de los firmes de hormigón, así como de los macadanes consolidados con mortero de cemento. Igualmente se aplica en los adoquinados y mosaicos, con juntas de arena o de mortero. En todos los casos el Tritar actúa como un aglomerante elástico de las partículas superficiales del pavimento, aumentando considerablemente la duración del mismo y evitando por completo la formación del polvo producido por desgaste o desagregación del afirmado.

El Tritar, para estos fines de riego

Para que la aglomeración sea perfecta precisa que las piedras se hallen bien envueltas por una película de cemento asfáltico, por lo que se precisa una buena dosificación granulométrica, que suele ser generalmente:

El 60 por 100 de piedras de dimensión de 5 centímetros.

El 30 por 100 de piedras de dimensión de 3 a 4 centímetros.

El 10 por 100 de piedras de dimensión de 1 a 2 centímetros.

Además se precisa que la piedra esté bien seca, para lo que se acude a secarla artificialmente en el momento de la mezcla.

Los firmes de macadam asfáltico Trinidad se componen de una o de dos capas, según los casos, que detallaremos.

En los firmes de dos capas, la inferior, llamada de fundamento, de ligazón, o *binder*, según el lenguaje de los asfaltistas, se compone de un hormigón asfáltico de 7 centímetros de espesor, que se forma con piedra partida, dura, triturada de forma que pase por la criba de 4 centímetros y sea retenida en la de un centímetro de diámetro; arena silícea, granulométricamente dosificada; cemento asfáltico, compuesto de asfalto natural refinado y un aceite mineral fluidificante, resultando un producto cuyo coeficiente de penetración sea de 30 a 35°.

La capa superior, llamada de trabajo, de rodadura, o *topping*, se compone de un mortero asfáltico de 3 centímetros de espesor, que se forma con arena silícea muy fina, granulométricamente dosificada; polvo relleno impalpable, que puede ser cemento o caliza; cemento asfáltico, compuesto de asfalto natural refinado y un aceite mineral fluidificante, resultando un producto cuyo coeficiente de penetración sea de 25 a 30°.

En los firmes de una capa, ésta se llama capa única, o *stone filled topping*, tiene 5 centímetros de espesor y se forma con arena silícea granulométricamente dosificada; piedra partida, dura, triturada de forma que pase por la criba de un centímetro y sea retenida en la de 3 milímetros de diámetro; polvo relleno impalpable, que puede ser cemento o caliza; cemento asfáltico, compuesto de asfalto natural refinado y un aceite mineral fluidificante, resultando un producto cuyo coeficiente de penetración sea de 35 a 40°.

Se adopta el tipo de pavimento de dos o de una capa según sean el tránsito, la pendiente y el firme preexistente.

Cuando el tránsito es intenso y pesado, las pendientes generales sean, a

lo sumo, de 4 por 100, las excepciones de tramos cortos pasen poco de esta cifra y el firme preexistente no sea bastante resistente, se adopta el tipo de dos capas de 10 centímetros de espesor en total.

Cuando el tránsito es escaso y ligero, las pendientes no excedan de 6 ó 7 por 100 y el firme preexistente sea resistente — por ejemplo, un macadam ordinario en buen estado o un hormigón no disgregado —, se adopta el tipo de una capa de 5 centímetros de espesor.

El sistema de construcción de pavimentos de macadam asfáltico se divide en proceso de preparación en la fábrica y proceso de extensión y cilindrado en la obra, los cuales no describimos por falta de tiempo.

En la obra debe previamente abrirse la caja y dejar el fondo de la misma, después de bien consolidado mediante rodillo, con el mismo rodeo y perfil que debe tener el firme definitivo. La profundidad de la caja será igual al espesor que se deba dar al macadam asfáltico.

Esta disposición tiene varias ventajas: Se colocan, en contacto con los bordillos de las aceras, unas rigolas de piedra, a fin de evitar la erosión de las aguas, o bien unas filas de adoquinado solamente; la cara lateral de las rigolas que debe estar en contacto con el firme asfáltico se pinta ligeramente con betún especialmente preparado, a fin de que cuando se aplique el asfalto quede bien cementado con las rigolas; llegada a la obra la mezcla que compone la capa inferior, se extiende en caliente y se cilindra con cilindro de vapor, de 8 toneladas, tipo *tandem*,

o sea con una sola rueda o cilindro delante y otra detrás, de la misma anchura ambas, hasta que quede la capa de un espesor de 7 centímetros.

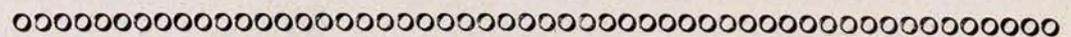
De análogo modo se procederá para la capa superior del pavimento de dos capas o para la capa única del de una capa, con la diferencia de que antes de dar las últimas pasadas de cilindro se empolvará la superficie con cemento portland.

El tránsito puede darse después de terminada la compresión, cuando se aprecie que está el firme a la temperatura del ambiente.

En cuanto a la calidad de las piedras a emplear en la confección de los tarmacadams, no existe aún uniformidad de criterios. Parece que las piedras duras, tales como pórfidos, etcétera, convienen a las calles de circulación pesada e intensa, a pesar de que se les achaca el inconveniente de aglutinarse menos con el cemento asfáltico; en las vías de circulación ligera se emplea la caliza.

Pueden también emplearse para el tarmacadam escorias de altos hornos, como ocurre en Bélgica e Inglaterra.

Aunque el macadam asfáltico no requiere firme alguno, puede, no obstante, emplearse sobre cimientado de hormigón en aquellas calles, generalmente nuevas, en que las tierras, por sí solas, no presentan bastante solidez. En este caso, la capa de hormigón será de dosificación normal y de 15 a 20 centímetros de espesor, según las condiciones del subsuelo, y una vez completamente fraguado se procede a la extensión del firme asfáltico de una a dos capas, según el tránsito. Cuando el macadam asfáltico se construye sobre



Tipos tributarios propuestos según los diferentes grupos de propietarios y su comparación con el actual

De la riqueza rústica

Tanto por ciento actual	Riqueza total de cada grupo — Pesetas	Extensión total de cada grupo — Hectáreas	TIPOS DE TRIBUTACIÓN PROPUESTOS		Contribución para el futuro cultivo directo y aparcería sin recargo — Pesetas
			Propietarios	Arrendamiento	
14	552.721,42	19.792,34	2	3	11.054,43
14	3.005.335,71	107.617,71	4	6	89.367,06
14	14.769.785,71	528.889,52	6	9	684.922,53
14	19.842.042,85	709.498,27	8	12	1.198.059,28
14	44.827.350	1.605.217,31	10	15	3.496.691,54
14	41.510.921,42	1.486.459,71	12	18	3.842.266,50
14	78.412.371,42	2.807.859,40	15	22,5	9.569.218,73
14	39.381.178,91	1.410.196	20	30	5.655.714,47
14	56.035.928,67	2.006.583,99	25	37,5	10.114.186,55
14	59.388.742,85	2.126.644,52	30	45	13.578.689,29
14	71.521.750	2.561.113,95	40	60	21.251.873,76
14	75.475.028,57	2.702.676,44	50	75	35.004.038,94
		18.072.549,16			104.496.083,08

hormigón y es de dos capas, se reduce el grueso de la inferior a 5 centímetros.

Pavimentos a base de aglutinantes hidráulicos.

Son aquellos en los que el elemento aglutinante está constituido por cemento sin adición de alguna substancia especial o con ella. Estos firmes puede decirse que son relativamente modernos, por lo que aún se hallan muchos en períodos de experiencia, no obstante lo cual se van extendiendo bastante, aun reconociendo que son de calidad inferior a los adoquinados, porque su coste es mucho menor que el de aquéllos, y asequible, por tanto, a la capacidad económica de muchas poblaciones, en las que, por otra parte, el tráfico urbano no es tan intenso que requiera la resistencia de los adoquinados.

Calzadas de cemento.

Muy extendidas en el sur de Francia, consisten en un asiento de 0,25 a 0,35 cm. de espesor, formando por grava gruesa (de 0,06 m.), sobre el que se establece un hormigón seco de 0,20 de espesor y dosificado a 180 kg. de cemento por m.³ de grava. Sobre este hormigón se extiende el revestimiento propiamente dicho de una capa de mortero de 0,05 de espesor y de 1.200 kilogramos de cemento por m.³ de arena, que en cuanto comienza a fraguar se cubre con una capa de arena mantenida en constante estado de humedad.

Este pavimento solamente puede pensar en emplearse en calles de muy débil

circulación, por ser poco fuerte, de ejecución cuidadosa, y exige la supresión del tráfico o colocación, al menos, de tableros provisionales durante el período de endurecimiento, que dura de uno a dos meses, según la estación.

El bombeo de la calle puede ser de 1/50 y el máximo de rampa de 0,015 metros.

Pavimentos de hormigón en masa.

Comenzados a usar en América, se han extendido bastante por Europa, existiendo dos tipos diferentes de los mismos, que son: el hormigonado corriente, con mezcla simultánea de todos los elementos, bien sea a mano o mecánica, y la adición al firme de grava del mortero de cemento y arena *in situ*.

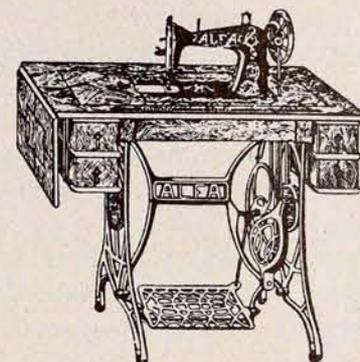
Los primeros son los realmente denominados hormigones; los segundos deben más bien llamarse macadams lechados.

Los hormigones se construyen efectuando la mezcla íntima del cemento, arena y grava con adición de agua en la forma corriente y vertiéndole sobre el suelo previamente perfilado y abundantemente regado, para evitar que absorba el agua del fraguado. El espesor del hormigón no debe ser inferior a 12 cm. ni superior a 25 cm., y el bombeo requerido es sólo de 1/60 a 1/80. A fin de obtener un buen fraguado, se cubre con una capa de arena de 0,05 y mejor aún con una capa de agua, no pudiéndose entregar a la circulación hasta pasados quince o veinte días.

Las variaciones de temperatura pro-

Sociedad A. **Alfa**
Cooperativa

Primera manufactura española de MAQUINAS DE COSER



Pedid un catálogo gratis a
Máquinas de coser A L F A
EIBAR (Guipúzcoa)

ducen dilataciones y contracciones que acabarían rápidamente con el firme, si no se dispusieran juntas de dilatación, normales al eje de la calle y separadas de 10 a 20 metros. Estas juntas, cuyo espesor es de 5 a 8 milímetros, se llenan de substancias que se presten a las dilataciones y compresiones, empleándose con este objeto: arena mezclada con alquitrán y asfalto. Dichas juntas, cuya conveniencia, a pesar de lo dicho, discuten algunos ingenieros, requieren una gran vigilancia, a fin de que estén siempre llenas, en evitación de que las aristas se quiebren con la circulación.

Uno de los mayores inconvenientes de estos firmes, cuyo precio viene a oscilar entre 14 y 25 pesetas, es la dificultad de las reparaciones y la impermeabilidad para las fugas de agua o gas, por lo que, si se emplean en las calles, deben colocarse todas las conducciones debajo de las aceras y dejar registros de trecho en trecho.

El macadam lechado.

Tan en moda hoy día en algunos sitios, es un firme que, además de exigir materiales duros, especialmente pórfidos, no ofrece, hoy por hoy, condiciones de seguridad, a pesar del entusiasmo con que ha sido aplicado en Barcelona por el ingeniero de Caminos D. José Cavestany, director general de los servicios técnicos municipales de

Pérdidas o ganancias para el Tesoro según los diferentes tipos tributarios en cada grupo

Recargo del 50 por 100 sobre la aparición	Cultivo directo y aparcería con recargo	DIFERENCIAS TESORO		Contribución y recargo correspondiente a la aparición	Contribución sin recargo correspondiente al cultivo directo
		En contra	A favor		
2.141,25	13.195,68	64.185,32		6.423,74	6.771,94
17.310,40	106.677,46	314.069,54		41.931,20	54.746,26
132.669,50	817.592,50	1.250.177,50		398.008,49	419.583,54
232.064,09	1.430.123,37	1.343.762,63		696.192,26	733.931,11
677.309,15	4.174.000,69	2.001.828,31		2.031.927,45	2.142.073,24
794.247,02	4.636.513,52	1.205.752,98		2.382.741,06	2.253.772,46
1.776.577,67	10.945.796,43	32.435,60		5.328.233,01	5.617.063,39
1.095.510,90	6.751.228,37		1.237.863,67	3.286.541,69	3.464.688,68
1.959.117,94	12.073.304,49		4.228.274,49	5.877.353,81	6.195.950,68
2.630.192,12	16.208.881,41		7.894.457,41	7.890.576,35	8.298.305,06
4.116.487,98	25.368.361,98		15.355.316,98	12.349.463,94	13.018.897,80
6.780.282,35	41.784.317,29		31.217.813,29	20.340.847,07	21.433.474,25
		T. = 6.212.211,88			
			T. = 59.933.725,54		
		T. = 6.212.211,88	T. = 59.933.725,54		

aquella población, pues no se tiene la seguridad de la penetración del mortero, sino que, por el contrario, se observa que quedan muchos huecos (como el autor ha tenido ocasión de comprobar personalmente) que acarrearán la ruina del pavimento.

He aquí el sistema de ejecución que se sigue, con ligeras variaciones, propias de la iniciativa de los que lo emplean: Se comienza por picar el anterior pavimento, si existe, y extender sobre el mismo una capa de piedra partida de 0,10 a 0,15 milímetros de espesor y pasada por el anillo de 7 centímetros. Esta capa se comprime con un cilindro de 10 ó 15 toneladas, hasta el momento en que deje de producirse movimiento alguno. Se extiende entonces una lechada muy rica de 900 kilogramos de cemento por metro cúbico de arena, que con escobillas se reparte bien sobre toda la superficie hasta la saturación; se pasa entonces el cilindro dos o tres veces más y se extiende una capa de arena de 0,05 de espesor, que se mantiene húmeda, salvo en caso de helada. Al cabo de seis u ocho días puede darse a la circulación.

En ocasiones se acostumbra a completar este firme con un riego superficial con Tritar, tarvia o cualquier producto similar. El precio de este firme oscila entre 11 y 18 pesetas, lo que le hace asequible económicamente; pero sus resultados, como he dicho, dejan mucho que desear y su conservación y reparación es difícil.

Pavimentos de hormigón con preparación especial.

Constantemente salen al mercado productos patentados, con los que se pretende mejorar las condiciones de los pavimentos de hormigón; la mayor parte de las veces no tienen otro objeto que justificar con la patente la aplicación del pavimento, pues las ventajas que proclaman son más bien ilusorias, a pesar del encarecimiento en que se traducen. No obstante, algunas preparaciones especiales merecen ser tenidas en cuenta; de ellas las dos más conocidas en nuestro país son la rubenita y el soliditit.

La rubenita—nombre derivado del de su inventor—es un polvo a base de virutas de madera mezclado con una composición de alquitrán y betún preparado especialmente. La dosificación de un metro cúbico es la siguiente: 1.100 litros de grava, 450 litros de arena silícica, 400 kilogramos de portland y 21 kilogramos de rubenita.

La principal cualidad que se atribuye a la rubenita es el dotar al hormigón de la elasticidad que le falta, y aunque en realidad los ensayos son modernos para permitir fijar la duración de tal pavimento, parece que los resultados son bastante satisfactorios y su uso se va extendiendo, especialmente en el norte de Francia.

El soliditit es un pavimento que también va abriéndose camino y que se compone de una capa inferior de 0,05

a 0,08 de hormigón ordinario (de 250 kilogramos de cemento por metro cúbico de mezcla) y una capa de rodadura formada por un hormigón de piedras duras de 2 a 6 centímetros de espesor y de mortero rico de arena y portland, al que se le incorpora silígeno en proporción variable, menor con materiales silíceos que con calizos. El silígeno es un cemento especial patentado, muy rico en sílice libre y activo.

El fraguado del soliditit se hace con poca agua y rápidamente, y la calzada puede darse al tránsito a los dos o cuatro días de hormigonado. La ejecución de la capa superior ha de efectuarse inmediatamente después de la inferior y antes de que ésta fragüe.

También se hacen pavimentos de una capa única de unos 0,08 metros de espesor. Las calzadas hechas con este pavimento resultan muy compactas, bastante rugosas y, por tanto, antideslizantes, no producen polvo y son insensibles a los cambios de temperatura, de modo que si su duración responde a las esperanzas en ello puestas, no cabe duda de que el campo de acción se irá extendiendo.

Como pavimento intermedio entre los hormigones y los adoquinados existe uno genuinamente español, debido al ingeniero de Caminos D. Gregorio Barrios Sánchez, y conocido con el nombre de hormigón blindado. Su ejecución es como sigue: Se excava el terreno a profundidad conveniente; se



Grupo de parvulitos de la Casita del Niño, de Madrid, que regenta una organización de beneméritas señoras.

vierte y apisona una capa gruesa de hormigón, que constituye el *cimiento*, de espesor determinado previamente por el cálculo (en general, el espesor del *hormigón de cimiento* oscila entre 8 y 20 cm., según los esfuerzos que ha de soportar y la dosificación de cemento portland artificial, íntimamente mezclado con piedra y arena cuyas dimensiones y proporción se han establecido de antemano, así como la cantidad de agua precisa para formar la pasta hidráulica); acto seguido, mientras dicho *cimiento de hormigón* se conserva sin fraguar, se coloca encima del mismo una capa (generalmente de 3 a 5 centímetros de espesor) de *mortero de cemento*, o sea de una mezcla húmeda de arena con elevada cantidad de cemento portland artificial.

En el mortero se clavan las *pedras de blindaje*, de calidad sumamente dura y resistente al rozamiento, empleándose, en general, pórfidos, cuarcitas, granitos, dioritas, diabasas, etcétera, de dimensiones convenientes, acordadas al resultado del cálculo. Dichas piedras proceden siempre de roca viva, no meteorizada, machacadas a tamaño conveniente, calibradas y escogidas, y se colocan con una de sus caras planas hacia arriba, formándose una superficie de *mosaico* u *opus incertm* con juntas en todas direcciones. Con un fuerte pisón se hunden las piedras de blindaje en el *mortero de*

cemento, e incluso la cola o tizón de alguna de ellas penetra en el *hormigón de cimiento*, a causa de exceso de longitud. Se comprende que a fuerza de apisonado y a medida que las piedras se asientan, el mortero de su base refluye, sube y rellena las juntas, a la par que las piedras se ajustan unas con otras.

Alcanzada la rasante definitiva del pavimento, cesa el apisonado, se rellena con lechada de cemento la junta que acaso no hubiese quedado completamente embebida y la obra se da por terminada, manteniéndola húmeda con el correspondiente riego hasta su completo fraguado.

Todas las operaciones indicadas se efectúan con suma rapidez, a fin de que el cemento que interviene, tanto en el *hormigón de cimiento* como en el *mortero* y en lechada final, no haya principiado su fraguado antes de quedar completamente acabada una determinada superficie de pavimento.

Puede también ejecutarse en dos capas: la primera del hormigón y la segunda del blindado propiamente dicho, no aplicando entonces esta última hasta pasados lo menos seis días de ejecución de la otra.

Terminado el blindado se esperarán tres semanas para darlo al tráfico, regando durante ese plazo con bastante frecuencia, para mantener húmedo el pavimento. También puede completarse

este pavimento con un riego bituminoso de cualquier clase.

Este pavimento está llamado a tener gran aplicación, pues es mejor que el de hormigón de cualquier tipo, y más barato que el adoquinado, ya que su precio oscila entre 15 y 20 pesetas el metro cuadrado, por lo que en poblaciones de segundo, tercero y cuarto orden y calles en pendiente de las de primer orden es muy conveniente por sus buenas condiciones, por la gran economía que representa y por el mayor coeficiente de tracción que permite.

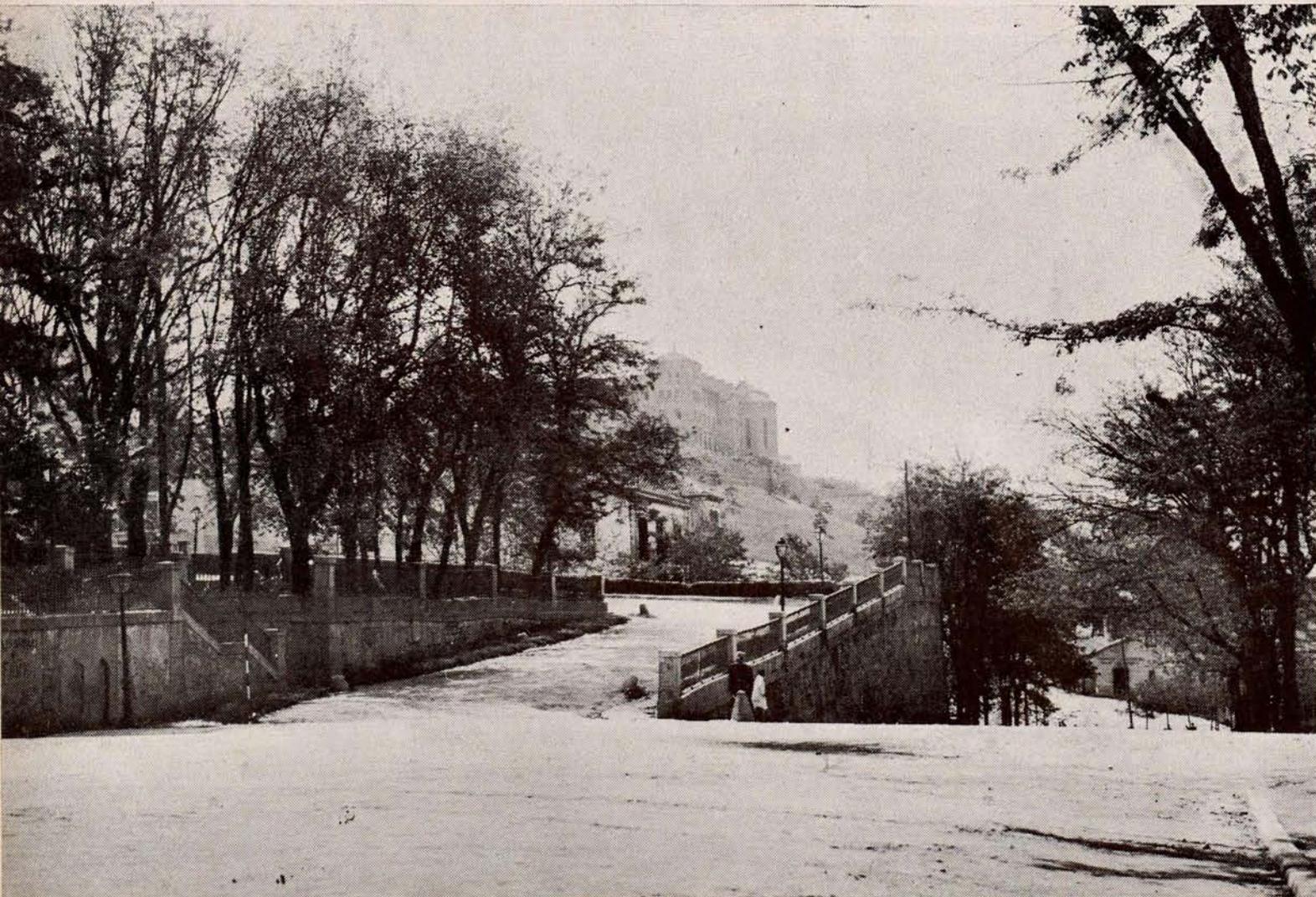
Pavimentos de hormigón armado.

Pueden construirse de una o dos capas. En el caso de una sola capa, se vierten primero 0,05 m. de espesor, se coloca la armadura y se sigue hormigonando hasta el total espesor, y en el caso de dos capas, se coloca la armadura entre ambas. Las armaduras pueden ser las corrientes de redondos o bien de metal Deployé.

Ya se comprende los inconvenientes gravísimos de estos pavimentos en vías urbanas, por la dificultad de ejecución, imposibilidad práctica de abrir calas y onerosidad de las reparaciones, por lo cual dicho se está que son poco usados, máxime teniendo en cuenta que resultan enormemente caros.

JOSÉ PAZ MAROTO

Ingeniero.



Un aspecto de la Cuesta de la Vega, de Madrid, llamada a transformarse por gestión de los concejales socialistas, cuando actuaban.

*Fomento de Obras
y Construcciones*
===== S. A.

Madrid - Barcelona - Zaragoza

===== *Oficina en MADRID:*
Plaza de las Cortes, número 9

Anteproyecto de ley Provincial

(Conclusión.)

1.^a La preparación y desarrollo de los asuntos de la competencia de la asamblea plenaria.

2.^a Jubilaciones, excedencias y licencias de los empleados; estas últimas cuando excedan de las que puede conceder el presidente.

3.^a Imposición de sanciones a los empleados, a excepción de las reservadas al Pleno y de las que correspondan al presidente.

4.^a Acuerdos sobre los particulares a que se refiere el número 9.^o del apartado anterior, cuando la cuantía de las adquisiciones, enajenaciones o gravámenes no exceda del límite fijado o se trate de adquisiciones a título lucrativo.

5.^a Disponer y vigilar la ejecución de obras o servicios cuyos proyectos haya aprobado el Pleno.

6.^a Desarrollo y ejecución del presupuesto provincial.

7.^a Acordar el ejercicio de las acciones judiciales y extrajudiciales que competan a la provincia o a sus establecimientos en casos de urgencia (número 48 de este libro).

36) *Atribuciones del presidente de la Mancomunidad municipal.*

Son atribuciones del presidente de la Mancomunidad:

1.^a Convocar a elecciones para la renovación normal de la corporación o para proveer las vacantes producidas en los casos señalados en esta ley.

2.^a Convocar y presidir, legalizar y suspender las sesiones de la asamblea y de la Comisión y decidir con su voto de calidad los empates repetidamente producidos.

3.^a Fijar el orden del día para las sesiones del Pleno y Comisión.

4.^a Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión y de la asamblea cuando no procediere su suspensión.

5.^a Suspender los acuerdos del Pleno y la Permanente, de conformidad con lo dispuesto en la base V.

6.^a Representar a la provincia, a la corporación y a sus establecimientos y conferir mandatos para ostentar esa representación.

7.^a Presidir remates y subastas para ventas, suministros y toda clase de adjudicaciones de servicios y obras provinciales.

8.^a Cuidar del cumplimiento, por la asamblea y por la Comisión, de las disposiciones legales relativas a su respectivo funcionamiento.

9.^a Convocar a sesión extraordinaria de la asamblea o de la Comisión en los casos señalados por la ley.

10. Atender al cumplimiento de las disposiciones relativas a régimen jurídico y cuidar de la aprobación, en su época, del presupuesto provincial.

11. Ordenar todos los pagos con cargo a fondos provinciales y rendir cuentas de la administración del patrimonio provincial y de los establecimientos que dependan de la Mancomunidad y de la ejecución del presupuesto.

12. Inspección de los servicios de la Administración provincial, pudiendo imponer a los empleados las sanciones que autoricen las disposiciones vigentes y no estén especialmente reservadas a la Comisión permanente o a la asamblea plenaria.

13. Las obligaciones que por ministerio de la ley o los acuerdos provinciales les sean impuestas.

37) *Responsabilidades del presidente como ordenador de pagos.*

El presidente de la Mancomunidad, como ordenador de pagos del presupuesto provincial, será responsable:

a) Cuando disponga pagos no incluidos en la distribución mensual.

b) Cuando al ordenar un pago no

resulte bastante a satisfacerlo el remanente de la consignación a que corresponda.

c) Cuando ordene el pago de atenciones voluntarias en detrimento de las que por disposiciones legales tengan carácter preferente; y

d) Cuando dispusiere pagos cuya procedencia no estuviere debidamente justificada, o diese inversión distinta de aquella para la que fueron concedidos a recursos especialmente afectos a determinados servicios.

38) *Gastos de representación del presidente.*

Los presidentes de las Mancomunidades municipales tendrán derecho a gastos de representación, en cantidades máximas, libradas por mensualidades, y que se regularán según la cuantía del último presupuesto liquidado, de esta forma: hasta cuatro millones, 12.000 pesetas; superior a cuatro e inferior a ocho millones, 15.000, y superior a ocho, 20.000 pesetas.

BASE VIII

ACUERDOS Y ACTOS QUE REQUIEREN FORMALIDADES ESPECIALES

39) *Acuerdos de carácter económico.*

Todos los acuerdos o decisiones que impliquen una obligación económica para las Mancomunidades habrán de ser adoptados, según el importe de aquéllas, con las formalidades siguientes:

a) Cuando excediere dicho importe del 2 por 100 del presupuesto ordinario de ingresos habrán de otorgar su voto favorable las dos terceras partes del número legal de diputados de la Comisión permanente.

b) Cuando excediere del 5 por 100, sin alcanzar el 15, bastará el acuerdo

BASTOS Y CIA., S. en C.  **INGENIEROS**

Cámaras frigoríficas. Motores Diesel. Bombas centrífugas. Depuración de aguas. Instalaciones de acondicionamiento de aire.

MADRID: Paseo de Recoletos, 12.-Tel. 53502

del Pleno, siempre que asistan cuatro quintas partes y voten a favor dos tercias del número total de diputados.

c) Cuando el importe exceda del 15 por 100 del presupuesto, será preciso, además del *quórum* que se exige en el caso anterior, que el acuerdo se adopte en sesión extraordinaria, convocada a este efecto, y que el acuerdo se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia por término de quince días, durante los cuales podrá ser impugnado mediante solicitud de referéndum.

Estas normas se entenderán aplicables cuando se refieran a gastos que comprometan una sola anualidad. Si se tratara de varias será obligatorio el referéndum, aunque no exceda cada una de aquéllas del 15 por 100, siempre que afecte a más de cinco anualidades, y también cuando, excediendo del 15 por 100, se refiera a más de una anualidad.

40) Otros acuerdos.

Los acuerdos sobre creación de arbitrios, imposición de exacciones, modificación de tarifas y formas de recaudación habrán de adoptarse en sesión extraordinaria, siempre que tales acuerdos no tengan efecto con motivo de la discusión y aprobación del presupuesto.

Los que se refieran a Mancomunidades interprovinciales y a alteración de términos municipales o fusión de Mu-

nicipios se adoptarán en sesión extraordinaria, requiriéndose además el voto favorable de las dos tercias partes del número de diputados que forman la corporación.

La separación de funcionarios habrá de acordarse en sesión extraordinaria, requiriendo asistencia a ella de las cuatro quintas partes del número legal de diputados y el voto conforme de dos tercios de los mismos.

41) Contratación.

Para contratar obras y servicios, las Mancomunidades municipales se ajustarán en todo a las disposiciones de la ley general de Contabilidad. Se dictará un reglamento para desarrollar y adaptar a la Administración provincial dichas disposiciones.

No obstante, quedan exceptuadas de subasta y concurso las obras y servicios cuyo total importe no exceda de 25.000 pesetas, o de 2.500 la entrega anual, siempre que las anualidades no excedan de diez.

Se entenderán subsistentes las excepciones establecidas en la ley de Contabilidad citada, salvo aquellas que por su naturaleza no son de aplicación a la esfera provincial.

El expediente de urgencia, en los casos en que ésta sea motivo de la excepción, habrá de acreditarse en expediente sumario, con informe de los técnicos

de la corporación a cuya sección afecte la obra o servicio, y debiendo resolverse el expediente por acuerdo de la asamblea plenaria en sesión extraordinaria a este efecto convocada.

Los concursos y subastas deberán anunciarse en el *Boletín Oficial* de la provincia en todo caso, y en la *Gaceta de Madrid* cuando su importe exceda de 100.000 pesetas. Las subastas serán autorizadas en todos los casos, y cualquiera que sea su cuantía, por el secretario de la Mancomunidad o quien reglamentariamente le sustituya.

42) Referéndum.

La solicitud del referéndum en los casos en que éste proceda, según las disposiciones de esta ley, habrá de ser cursada cuando en formularla coincida el 15 por 100 de los Ayuntamientos de la provincia.

Tanto cuando haya de celebrarse a petición de los Ayuntamientos como cuando proceda por ministerio de la ley, será convocado por el presidente de la corporación, dentro de los ocho días siguientes a la presentación de su solicitud o de la adopción del acuerdo que lo requiera preceptivamente, y su tramitación se ajustará a las normas que se establecen en esta ley para la elección de los diputados provinciales.

Los acuerdos sometidos a referéndum

ISA

Fuencarral, 43

MADRID

ARCHIVADORES DE ACERO

MARCA

Rudy Meyer



LA CALIDAD MÁXIMA

PIDA DETALLES:

Rudy Meyer

MADRID

Montera, 28

Almacén de tarjetas
postales y abanicos
al por mayor y menor

Hijo de F. Díez Pauperiña

Papelería - Imprenta
Objetos de escritorio
y artículos de piel

MAGDALENA, 32
Madrid
Teléfono 15123

BASE X
RÉGIMEN JURÍDICO : ACUERDOS

44) *Carácter ejecutivo de los acuerdos.*

Los acuerdos o resoluciones adoptados por las Mancomunidades municipales o sus presidentes, dentro de su competencia, serán ejecutivos, a reserva de la suspensión de los mismos, cuando legalmente proceda y se decreta, sin perjuicio de los recursos que en esta ley se establecen.

45) *Casos de suspensión.*

Podrán ser suspendidos de oficio, y en término de quinto día, por los presidentes de las Mancomunidades, previo informe del secretario, aquellos acuerdos adoptados con extralimitación en materia extraña a la competencia provincial.

Decretada la suspensión, se notificará a quien hubiera adoptado el acuerdo, y se remitirá el expediente seguidamente al Tribunal Contencioso-administrativo, quien, oyendo a la corporación, resolverá en término de quince días.

Los Tribunales, a instancia de parte, también podrán decretar la suspensión de toda clase de acuerdos o resoluciones provinciales en la forma que posteriormente se regula.

46) *Tramitación y efectos de la suspensión.*

Los Tribunales de cualquier jurisdicción que tramiten recursos contra acuerdos provinciales podrán acordar su suspensión a petición de parte, previa audiencia en la corporación e informe del fiscal de lo Contencioso; siendo preciso que se acredite la realidad de un grave perjuicio de reparación imposible o difícil, y exigiéndose en todo caso al peticionario fianza suficiente, a juicio del Tribunal, para responder de los daños y perjuicios que la suspensión pueda causar.

La suspensión quedará sin efecto al expirar el término legal para formalizar

Flamarique
&
Homedes

CONSTRUCCIONES

MADRID
Malasaña, número 7
Teléfono 17345

zar el recurso sin hacerlo. En tal caso se decretará la pérdida de la fianza prestada, de la cual una mitad se destinará a reintegro de gastos del Tribunal, y la otra mitad se entregará a la parte que, a juicio del propio Tribunal, resulte perjudicada con la suspensión.

47) *Responsabilidad por acuerdos o actos.*

La responsabilidad derivada de los actos y acuerdos provinciales será de tres clases: civil, penal y administrativa.

La civil llevará implícita la obligación de resarcir de los daños y perjuicios ocasionados con los actos o acuerdos.

La penal será la derivada de actos o acuerdos con carácter delictivo.

La administrativa facultará al presi-

y que sean denegados en éste no podrán ser reproducidos hasta que transcurran dos años.

BASE IX

DE LOS FUNCIONARIOS PROVINCIALES

43) *Su regulación.*

En cada Mancomunidad municipal habrá un secretario, que lo será de la asamblea y de la Comisión permanente; un interventor y un depositario de fondos, y tanto éstos como los demás funcionarios se ajustarán a las disposiciones del Estatuto de funcionarios y de la ley Municipal, en todo lo relativo a derechos, obligaciones y responsabilidades.

IMPRESOS PARA COMERCIOS, MINISTERIOS Y BANCOS. TRABAJOS LITOGRAFICOS,
TIPOGRAFICOS Y RELIEVES. ALMACEN DE PAPEL. OBJETOS DE ESCRITORIO.
PLUMAS ESTILOGRAFICAS DE TODAS CLASES

VIUDA DE M. DE NAVARRO

PRECIADOS, 5-MADRID-Teléfonos 22934 y 22935.-Talleres: Ronda de Atocha, 6, y Mallorca, 3-Tel. 73453

ARTICULOS DE PIEL. UTENSILIOS
PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR. OBJETOS DE FANTASIA PARA
REGALOS. ARTICULOS DE DIBUJO. APARATOS TOPOGRAFICOS.

dente de la Mancomunidad municipal para imponer multas a los representantes provinciales hasta 500 pesetas. La declaración de lesividad por los Tribunales de tres acuerdos en los que figure el voto aprobatorio de un mismo representante llevará aparejada la pérdida del cargo cuando el Tribunal, a petición de parte interesada, reconozca haber mediado negligencia inexcusable o ignorancia manifiesta.

Concretada la responsabilidad civil derivada de la administrativa o penal en que hayan incurrido los diputados provinciales, se reconoce a la corporación la facultad de hacerla efectiva por el procedimiento del apremio.

Serán responsables de los acuerdos:

1.º Cuantos los hubieren adoptado.
2.º Los representantes provinciales que, sin disfrutar de licencia oficial, no manifiesten su voto en contra dentro de los quince días naturales siguientes.

3.º El secretario o interventor que no hubiere salvado oportunamente su opinión invocando los preceptos legales que se oponían al acuerdo respectivo.

48) *Ejercicio de acciones por las Mancomunidades municipales.*

Podrán ejercitar toda clase de acciones, previo dictamen de su Asesoría Jurídica. El acuerdo será adoptado por la corporación en pleno, salvo casos de urgencia, en que podrá resolver la Comi-

sión permanente, dando cuenta al Pleno en su primera reunión.

49) *Asesoría Jurídica.*

Al efecto de mantener, en nombre de las Mancomunidades municipales, las acciones que les competen ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, y para tener a su cargo la Asesoría Jurídica en general, toda Mancomunidad deberá tener a su servicio, según la cuantía de su presupuesto, uno o varios oficiales letrados, que ingresarán por oposición, a la que sólo podrán concurrir abogados en ejercicio.

50) *Notificaciones.*

Los acuerdos o resoluciones de las Mancomunidades municipales se notificarán en término de quince días y contendrán, íntegramente, la providencia o acuerdo dictado; extractándose los fundamentos o razones que los motivaron, con expresión del precepto legal en que aquéllos se apoyan, fecha de la notificación y expresión de los recursos que proceden contra la misma y plazo para interponerlos.

51) *Silencio administrativo.*

Transcurridos tres meses desde la fecha de presentación de las peticiones

o reclamaciones de particulares o entidades sin dictar su providencia o acuerdo de fondo, se considerarán desestimadas, quedando libre la acción para interponer los oportunos recursos y, si éstos prosperasen, para exigir responsabilidad civil o administrativa al culpable de la demora.

BASE XI

RÉGIMEN JURÍDICO: RECURSOS

52) *Contencioso-administrativo.*

Contra todos los acuerdos y resoluciones que no tengan establecido recurso especial y que adopten las Mancomunidades municipales y autoridades que de ellas dependan, dentro de su esfera administrativa, se dará el recurso contencioso-administrativo, cuya tramitación se ajustará a la ley de 22 de junio de 1894, con las siguientes modificaciones:

1.ª Podrá reclamar cualquiera que sufra agravios en sus derechos administrativos o lesión en sus intereses de igual clase.

2.ª El plazo de interposición se reducirá a quince días naturales, desde la fecha siguiente al día en que se practicó la notificación o se dió a conocer el acuerdo mediante anuncio al público en forma debida.

3.ª Se usará en las actuaciones pa-

Radio-Electricidad

Aparatos y materiales eléctricos y radio

CASA RICARDO

(HIJO JULIÁN TEJEIRO)

Lámparas de filamento metálico
y 1/2 wattio de todas marcas

PLAZA
DE NICOLÁS
SALMERÓN, 12,

y
AMAZONAS, 2

Teléfono 72756

MADRID

*Fundición Tipográfica
Nacional, C. A.*

*Materiales en
general para
las Artes grá-
ficas.*

●
BARCELONA
*Consejo de Cien-
to, número 265
Teléfono 30604*

B I L B A O
*Gran Vía, 26
Teléfono 10841*

M A D R I D
*Ronda de Ato-
cha, número 21
Teléfono 70152*

pel de sello de oficio y no se devengarán derechos de Secretaría.

4.^a El procedimiento se iniciará mediante un escrito, documentado, de interposición. Se reclamará sin demora el expediente, que deberá remitirse en el término de diez días. Se dará instrucción de aquél en Secretaría, y por quince días, como máximo, a las partes. Se celebrará tan pronto como las circunstancias lo consientan, y nunca después de otros quince días, una comparecencia; debiendo las partes presentar, al día siguiente de su celebración, nota sucinta en que consten los hechos alegados y los motivos jurídicos en que respectivamente se apoyen. Los Tribunales quedan autorizados para señalar el tiempo máximo que pueden durar los informes orales de dichas comparecencias, así como para interrogar libremente a las partes en tal acto. También podrá el Tribunal acordar que

se practiquen pruebas, sin que en ningún caso se invierta en ello más de veinte días, sobre los extremos que le ofrezcan duda. El fallo se dictará dentro de los cinco días siguientes al último trámite, y contendrá, sin resultandos ni considerandos, expresión concreta de los siguientes extremos: hechos probados, derecho aplicable y parte dispositiva, con imposición de costas en su caso. Los incidentes se resolverán en la sentencia, pudiendo imponerse sanciones a quienes temerariamente los promuevan.

5.^a Será de la competencia del Tribunal mencionado en el número 5 del apartado 163 de la base XLIII del anteproyecto de ley Municipal el conocimiento de los recursos contencioso-administrativos en materia provincial.

6.^a No cabrá apelación cuando la cuantía del asunto no pase de 5.000 pesetas. En los casos de cuantía superior o indeterminada, y cuando se trate de destitución o separación de empleados, cabrá siempre apelación para ante el Tribunal Supremo, mediante un escrito de la parte recurrente, exponiendo concretamente sus alegaciones con respecto al fallo dictado.

7.^a Las Mancomunidades municipales no podrán reclamar su defensa por el fiscal de lo contencioso, sino que habrán de actuar con representación o defensa propias a cargo de los asesores jurídicos de que trata la base X, párrafo 49.

8.^a El Gobierno podrá acordar la inejecución de la sentencia en los casos que especifica el artículo 84 de la ley de 22 de junio de 1894, mediante decreto, del que se dará cuenta a las Cortes.

9.^a La Mancomunidad municipal consignará anualmente y abonará por dozas partes una cantidad proporcionada a su presupuesto de ingresos para atender a los gastos del Tribunal.

53) *Civil.*

Procederá su ejercicio contra los actos o acuerdos de las Mancomunidades municipales o autoridades que de ellas dependan que lesionen derechos

M. de San Martín,

Sucesor de

Casa Fernández Rojo

Grabados

◆
*Fábrica de sellos de caucho
Precintos - Numeradores y
fechadores de caucho y metal
ROTULOS ESMALTADOS*

◆
Fuentes, 7 Tel. 10285

M A D R I D

ENVIOS A PROVINCIAS

civiles de personas naturales o jurídicas; exceptuándose la acción interdictal, que no procederá contra dichos acuerdos si se adoptaron con competencia.

54) *Penal.*

La acción penal podrá ejercitarse con ocasión de aquellos acuerdos que puedan revestir caracteres de delito; siendo competente para conocer de ella la Audiencia provincial, que designará juez especial para su tramitación a un magistrado de la Sala de lo Criminal.

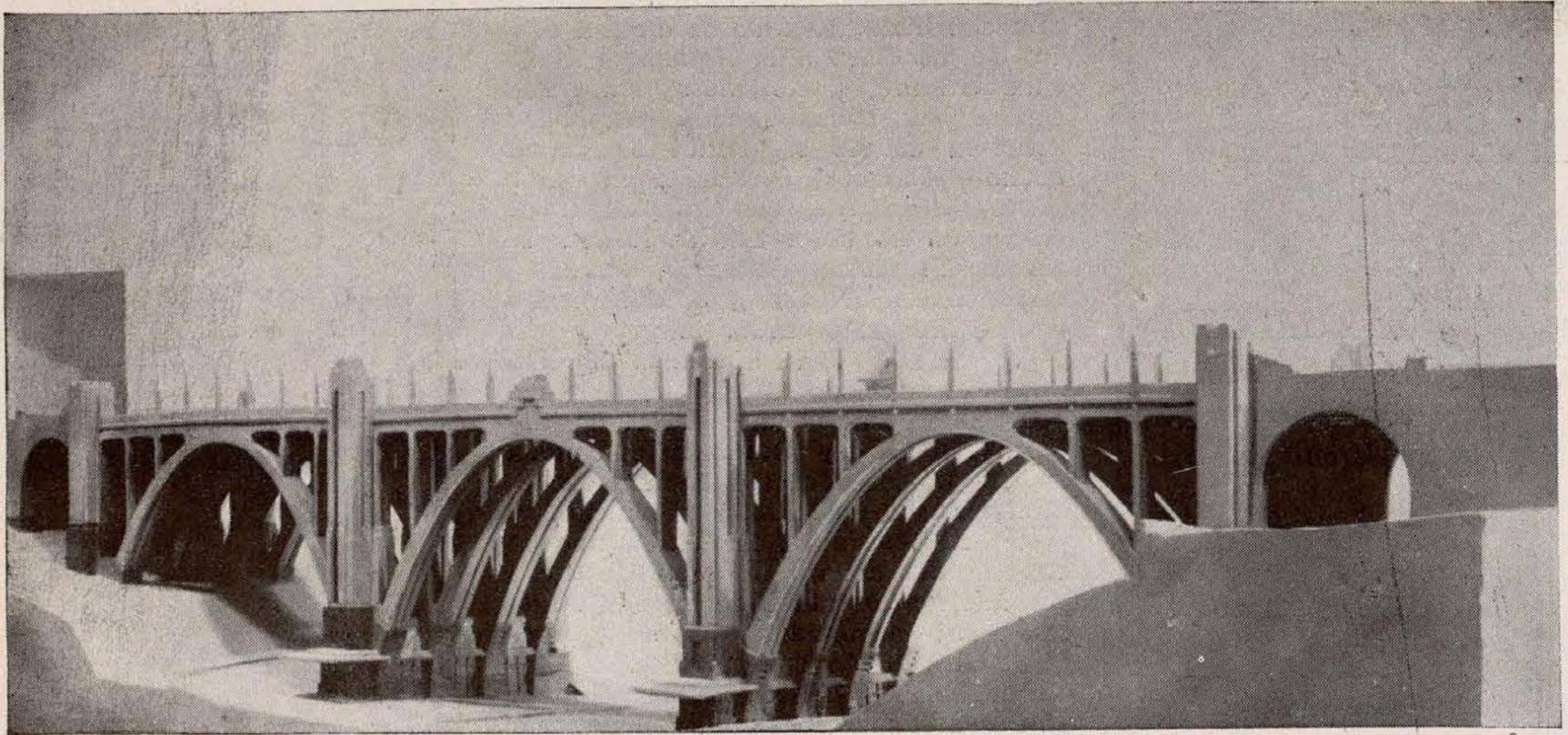
55) *Sanciones y multas.*

Contra las multas y demás sanciones de orden penal que impongan las Mancomunidades municipales cabrá alzada ante el juez de instrucción correspondiente, que, previa la prueba que juzgue oportuna, resolverá sin ulterior

Ginés Navarro e Hijos 
CONSTRUCCIONES S. A.

DOMICILIO SOCIAL:

MADRID = FLORIDABLANCA, 3



Alzado del nuevo Viaducto de Madrid proyectado sobre la calle de Segovia.

Eguinoa Hermanos

Construcciones de toda clase de obras

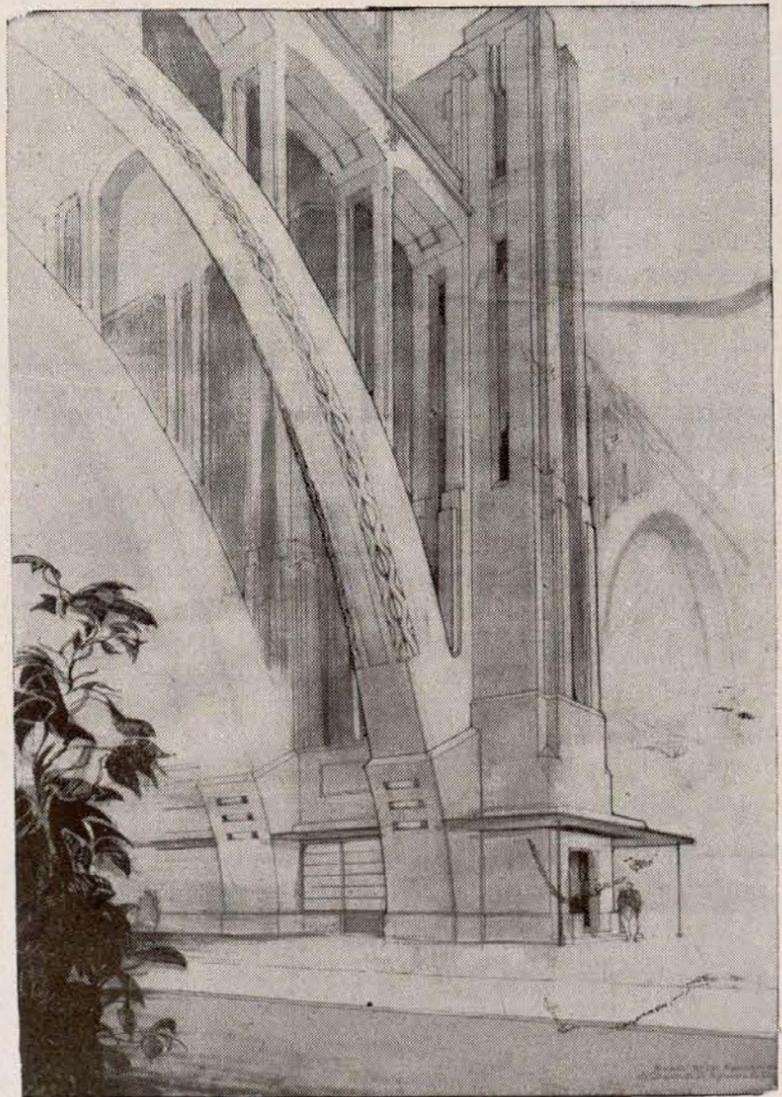
Especialidad

en

hormigón armado

PAMPLONA:
Leire, número 2
Tel. 2873

MADRID:
Sagasta, 1 y 3
Tel. 45167



Detalle de una pila con ascensor y arranque de los arcos.

Mangueras para
**INCENDIOS
Y RIEGOS**

*Casas
Tripletoro*

BILBAO
MADRID
SEVILLA

recurso, atemperándose al procedimiento para las apelaciones en juicio de faltas.

56) *Recurso de responsabilidad civil.*

Toda persona individual o colectiva interesada podrá exigir la responsabilidad civil de las autoridades, representantes y funcionarios de la Mancomunidad municipal, acomodándose a la ley de 5 de abril de 1904; no precisando el previo requerimiento escrito que establece el artículo 1.º de la citada ley.

57) *Recurso en materia electoral.*

Contra las resoluciones que se adopten por las Mancomunidades municipales en materia de actas, renunciaciones, pérdida, incapacidad, incompatibilidad y excusa del cargo de representante provincial no cabrá más recurso que el de nulidad por infracción de ley ante la Sala de lo Civil de la Audiencia te-

ritorial correspondiente, que habrá de resolver en el plazo de tres meses.

58) *Cuestiones con otras entidades.*

Las cuestiones que surjan entre agrupaciones de Municipios y su organismo provincial serán resueltas por el Tribunal contencioso-administrativo, y cuando tales desavenencias impliquen interpretación de contratos que afecten a propiedades o derechos de los patrimonios civiles de dichas entidades, corresponderá su tramitación y resolución a los Tribunales ordinarios.

59) *Recursos contra el referéndum.*

Contra los acuerdos adoptados en referéndum no se dará otro recurso que el jurisdiccional, ni cabrá discutir cuestión alguna relativa al fondo, sino tan sólo las que se refieran a la observancia de las formalidades prevenidas.

60) *Defensa de la autonomía provincial.*

Contra las disposiciones del Poder central que las Mancomunidades municipales estimen atentatorias al régimen de autonomía de que gozan, procederá el recurso contencioso-administrativo o el de inconstitucionalidad ante el Tribunal de Garantías, en su caso.

BASE XII

DEL RÉGIMEN DE LAS ISLAS CANARIAS

61) *Organismos.*

En cada una de las islas del archipiélago que forman las dos provincias canarias existirá un cabildo insular, corporación que tendrá la organización, funciones, derechos y obligaciones que, a más de los que actualmente ostentan, se asignan a las Mancomunidades municipales en esta ley.

62) *Organización.*

Los cabildos tendrán el siguiente número de consejeros:

- a) Islas de menos de 50.000 habitantes, 15.
- b) Idem de 50.000 a 150.000 ídem, 21 consejeros.
- c) Idem de 150.001 en adelante, 27.

**INTERVENCIÓN
SOCIALISTA
EN LOS
AYUNTAMIENTOS**

Ha sido puesto a la venta este primer folleto de la Biblioteca TIEMPOS NUEVOS, debido a la pluma del camarada

ANDRES SABORIT

Es de cincuenta céntimos el coste del ejemplar, y tiene una bonificación del 10 por 100 el pedido que, como mínimo, sea de diez, y los que rebasen de veinte, el 20 por 100.

La Comisión permanente estará constituida por la tercera parte de los consejeros que integren la corporación, incluyendo en este número su presidente.

63) *Facultad de agrupación.*

Para el cumplimiento de los servicios que por cualquier causa no pudieran atender los cabildos de las islas de La Palma, Gomera y Hierro y Lanzarote y Fuerteventura, se autoriza a los tres primeros para establecer convenio con el cabildo de Tenerife, y a los dos últimos con el de Gran Canaria, a fin de utilizar los que éstos tengan establecidos mediante el pago de los cupos que libremente estipulen en el Estatuto que para cada caso han de aprobar.

64) *Extensión de este régimen a las islas Baleares.*

Las islas Baleares podrán optar por un régimen idéntico al de las islas Canarias.

MATERIAL CONTRA INCENDIOS

Proveedor oficial del Estado español, Cuerpo de Bomberos y excelentísima Diputación de Madrid. Toda clase de material contra incendios y riegos. Creación de servicios especiales para Ayuntamientos. Estudios y presupuestos gratis.

ELOY GONZALO, 6

MADRID

TELÉFONO 35224

KUSTOS

Una política municipal en materia de viviendas en Holanda

DURANTE el mes de agosto una treintena de concejales socialistas belgas han recorrido los Municipios holandeses, pudiendo apreciar la magnífica obra que en los mismos se realiza, especialmente en materia de viviendas. En La Haya existe el sistema de arrendamiento enfitéutico, acerca del cual trata esta información, dada por algunos camaradas de aquel país.

El arrendamiento enfitéutico es el derecho a disfrutar la plena posesión de un terreno que es propiedad de otro.

El propietario del terreno exige, para el abandono de este derecho, un importe a pagar por el usufructuario en forma de tributo anual, más conocido por el nombre de canon.

Se trata, pues, de un convenio, que puede hacerse por un período determi-

nado — en La Haya por setenta y cinco años — entre dos partes, el Municipio y el propietario.

El notario levanta, para esta operación, un acta de arrendamiento enfitéutico, basada en los mismos principios que un acta de venta.

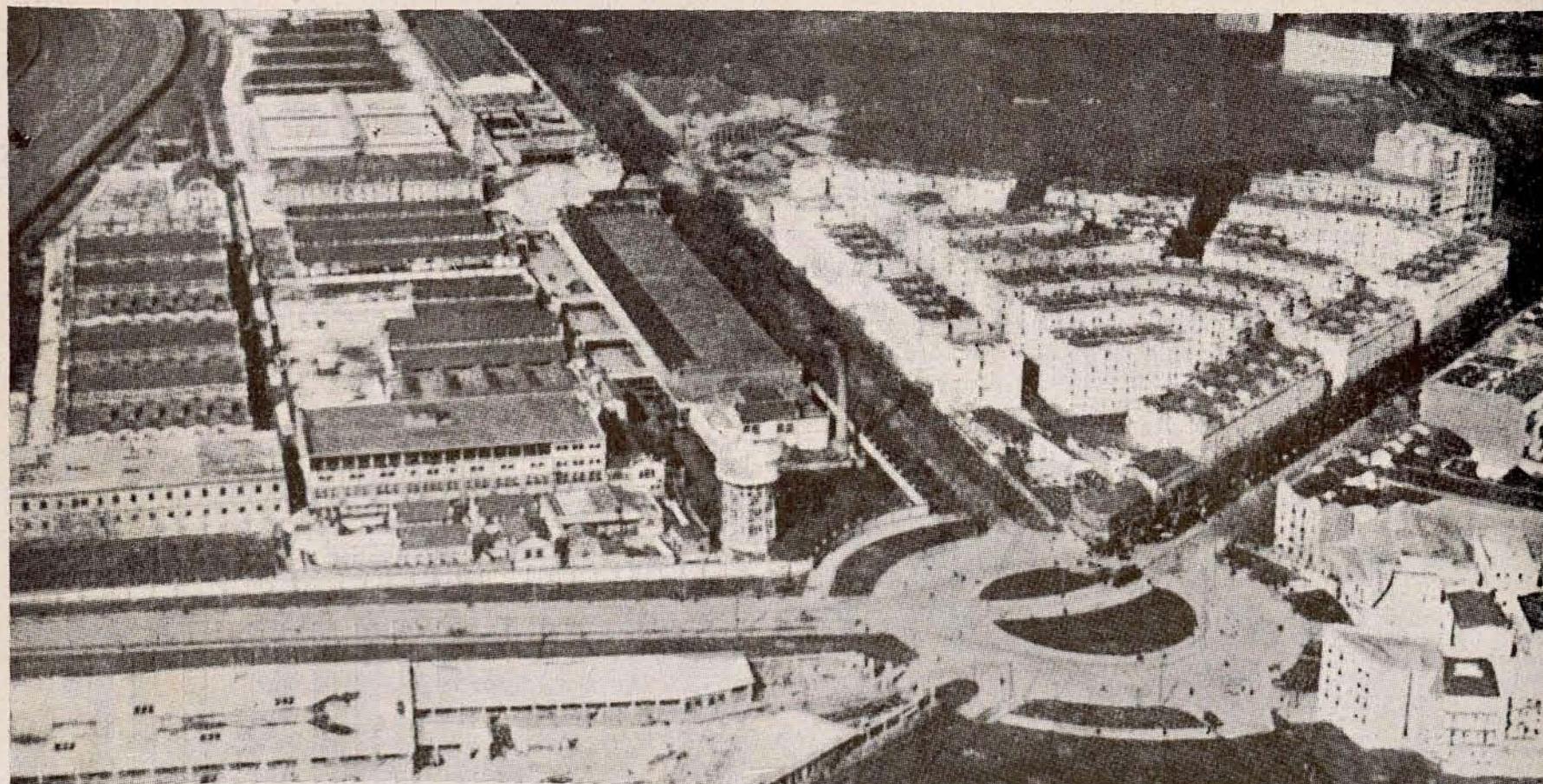
Por qué se prefiere el arrendamiento a la venta.

Los Ayuntamientos deben cuidar que se proyecten grandes vías de comunicación, terrenos para parques y plantaciones, que se erijan edificios escolares con sus terrenos correspondientes, campos de juegos y de deportes; que el emplazamiento para los edificios precisos para la población sea adecuado; que haya terrenos industriales disponibles, así como otros para la construcción de canales, etc.

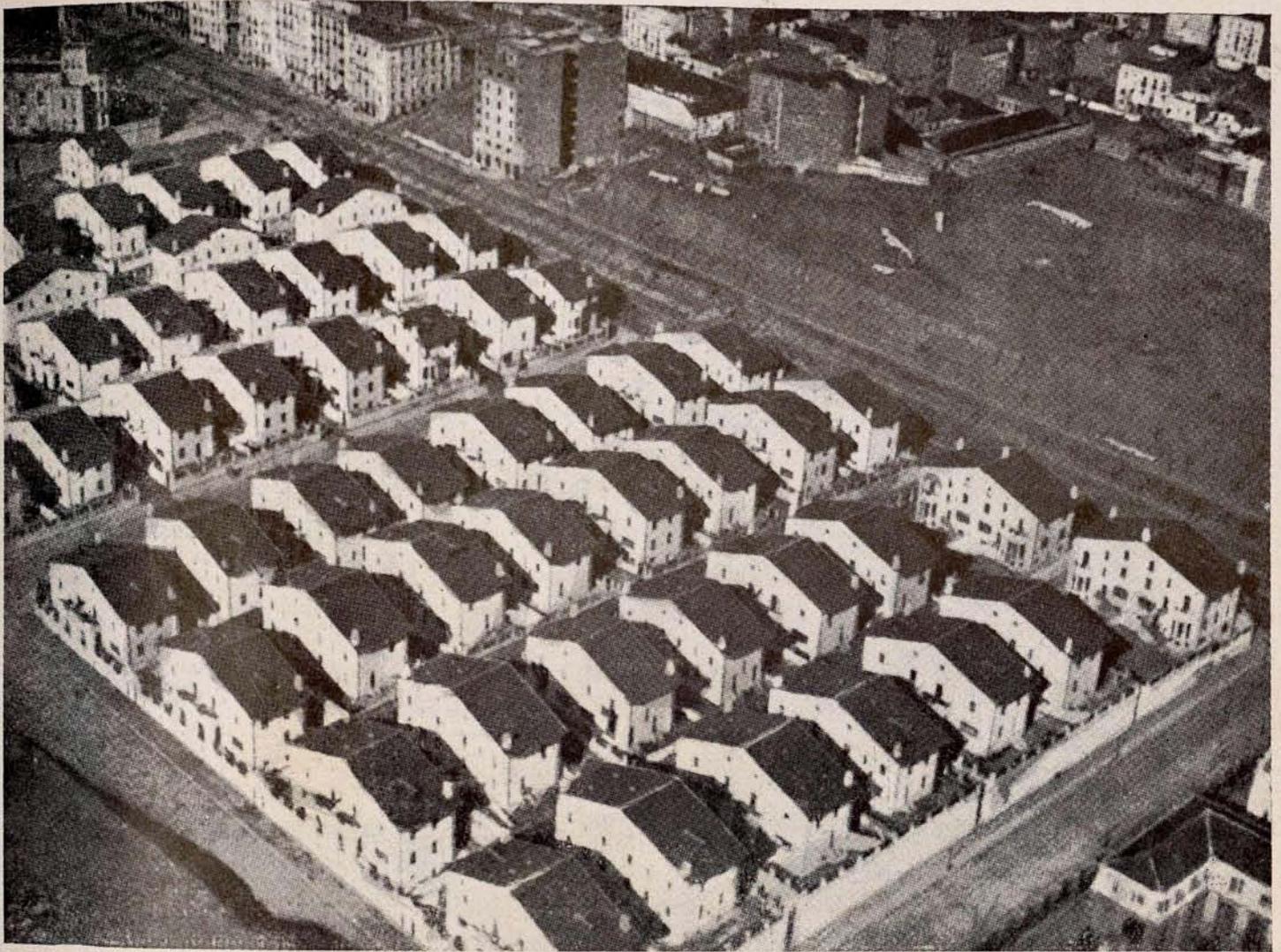
Todo esto no puede hacerse de una manera definitiva y barata más que a condición de que los Ayuntamientos adquieran muy pronto la propiedad de terrenos de cultivo que en un porvenir próximo sean necesarios a la extensión de la ciudad.

La municipalidad se encuentra así colocada en la posición de beneficiarse de la plusvalía, que es la consecuencia natural del desarrollo y engrandecimiento de la ciudad.

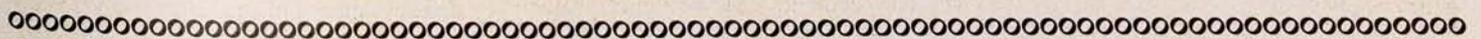
Distinguimos dos clases de plusvalía: la que hemos mencionado, que se produce por la transformación del terreno de cultivo en otro de edificación, y aquella que proporciona el terreno edificable situado primitivamente en las afueras de la ciudad y que más tarde llega a ser parte integrante del centro de la misma.



Viviendas económicas de la Sociedad Constructora y Beneficiaria, del paseo de las Delicias, de Madrid. Al centro, la plaza de Legazpi, y a la izquierda, el puente de la República, con el matadero y el nuevo mercado central de verduras a ambos lados del puente.



Vista general de la Cooperativa de Ayudantes y Auxiliares de la Ingeniería, de Madrid, cuya urbanización, en los alrededores, ha impulsado la minoría socialista que actuaba en el Municipio de la capital de la República.



Esta última plusvalía no puede volver al Ayuntamiento cuando vende el terreno, sino cuando lo cede en arrendamiento enfitéutico y que, después de un período determinado (setenta y cinco años), el Municipio readquiere la plena disposición del terreno, pudiendo cederlo después, pero con una tasa mayor.

Además, el sistema de arrendamiento enfitéutico conduce a la larga a reformar la posición financiera de un Municipio.

En el curso del período de arrendamiento, el Ayuntamiento, haciendo los terrenos productivos, puede amortizar la deuda que pesa sobre los terrenos a edificar, y que está provocada por la compra y puesta en estado de construir.

Al vencimiento — cuando el Ayuntamiento vuelve a entrar en plena posesión del terreno —, éste se halla libre por completo de deudas.

Esto es de una gran importancia para el crédito de un Municipio.

El arrendamiento favorece la habitación popular.

Poniendo los terrenos a construir en venta en el mercado libre se favorece el alza de los precios.

Un Municipio que aplique este sistema adquiere, sin duda, una ventaja financiera inmediata, porque puede recaudar la plusvalía realizada durante el período transitorio, que va desde la compra a la puesta en explotación de los terrenos.

Pero esto es solamente una percepción anticipada de la plusvalía obtenida, desgraciadamente, por la pérdida del terreno.

Una vez que el Municipio se presenta con sus terrenos en el mercado libre, está obligado a conformarse con la ley de la oferta y la demanda y a hacer como los demás propietarios particulares: vender el terreno al precio más elevado que puede.

La consecuencia inevitable y nefasta de este sistema es que, por los precios exorbitantes de los terrenos, la política de construcciones de viviendas está condenada al fracaso. El precio de venta elevado de las parcelas de terreno significa un alquiler caro a pagar por el arrendamiento de la casa.

ADRIAN PIERA ◆ MADERAS

Con el arrendamiento enfiteútico se parte de otro principio.

En primer lugar, hay la conservación

obviado creando para estas familias habitaciones colocadas bajo un control severo, a fin de poder ayudar a su re-clasificación.

Se han edificado en primer lugar 106 habitaciones para familias solas, subdivididas en tres clases, siendo 38 de primera, 14 de segunda y 54 de tercera clase.

Las habitaciones de tercera clase constituyen la parte peor de la colonia y están dispuestas formando cinco callejuelas, en forma de abanico, y desembocando todas sobre una misma plaza central. La inspectora de habitaciones visita diariamente a estas familias y se esfuerza en inculcarles la noción de la «habitación sana».

Las habitaciones de segunda clase están dispuestas de tal forma que los habitantes son también obligados a pasar por la entrada principal; pero no son sometidos al control establecido en el punto central como los de tercera. Cuando la vida familiar se considera regenerada, la familia es desplazada a una habitación de primera clase, que comunica directamente con la calle. Los ocupantes no son sometidos al menor control central. El edificio principal contiene una instalación de baños compuesta de diez baños-duchas, tres bañeras y un baño para niños, establecidos en dos anejos separados, uno para hombres y otro para mujeres. La utilización

de la instalación es gratuita. El alojamiento del portero está abierto de día y de noche, de forma que el médico, la

ESTE NÚMERO
HA SIDO
VISADO
POR LA
CENSURA

TIEMPOS
NUEVOS
REVISTA QUINCENAL

◆

Precios de suscripción:
Trimestre... 7,50 ptas.
Semestre... 14 —
Año..... 24 —

Rollo, 2
Tel. 27942

y rentabilización de los terrenos a edificar.

Independientemente de la influencia de la especulación territorial, el precio del terreno comunal puede fijarse y el canon establecerse según el tipo de venta.

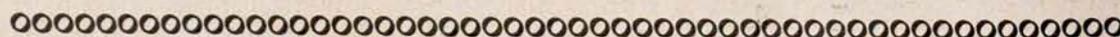
El carácter social de este sistema de arrendamiento reside en el hecho de que el Municipio puede, en el momento en que comience la construcción, fijar los precios de los terrenos tan bajo como quiera, lo que permite, además, obrar como regulador en los precios de los pertenecientes a particulares.

Readaptación de familias insociables.

Cada vez que se examina la explotación de un conjunto de viviendas obreras — y la cuestión se plantea tanto para los Ayuntamientos como para las Sociedades constructoras —, se encuentra uno ante la dificultad de deber admitir a familias que no se prestan a someterse a la disciplina colectiva.

La Administración de La Haya lo ha

comadrona o la enfermera puedan ser llamados telefónicamente en cualquier instante. El conjunto contiene, además, locales para las reuniones de grupos, de lectura y para el club. La consulta de alimentos infantiles funciona. Las madres obtienen allí gratuitamente los consejos y cuidados a dar a sus niños. Se comprende que semejante explotación tenga déficit. Por ello el Ayuntamiento coopera eficazmente en el aspecto económico.



El Ayuntamiento de Madrid y el presupuesto del Ensanche

PRESUPUESTOS ORDINARIOS	Gastos autorizados — Pesetas	Gastos incorporados del ejercicio anterior — Pesetas	TOTAL — Pesetas	Créditos anulados — Pesetas	Tanto por 100 con relación al presupuesto refundido
Ejercicio de 1925-26.....	12.026.719,07	2.532.259,50	14.558.978,57	1.339.517,74	9,2 por 100
Idem semestral de 1926.....	7.133.718,26	2.693.923,78	9.826.923,04	952.294,72	9,6 por 100
Idem de 1927.....	16.338.641,30	2.946.997,97	19.285.639,27	3.318.418,18	17,7 por 100
Idem de 1928.....	16.620.042,82	4.294.605,20	20.914.648,02	3.309.794,40	15,8 por 100
Idem de 1929.....	19.331.666,18	4.736.442,17	24.068.108,35	4.102.783,81	17,5 por 100
Idem de 1930.....	18.355.640,73	5.150.640,26	23.506.280,99	2.128.428,84	8,05 por 100
Idem de 1931.....	17.893.094,10	6.026.691,22	23.919.785,32	2.657.135,44	11,11 por 100
Idem de 1932.....	16.528.651,16	1.675.450,26	18.204.101,42	3.108.274,47	17 por 100
Idem de 1933.....	19.179.748,65	10.545.959,61	29.725.708,26	3.881.671,15	13,20 por 100

Sociedad Española

P U R I C E L L I

Manuel Silvela, número 1

M A D R I D



CASA
BENITEZ

SASTRERIA *y*

CONFECCIONES

SECCIÓN NIÑOS
SECCIÓN MEDIDA
SECCIÓN SEÑORAS
SECCIÓN UNIFORMES
SECCIÓN CONFECCIONES

*10 por 100 reducción
en los precios a los
afiliados a la Casa
del Pueblo.*

*Rosalía de Castro, 42
(Antes Infantas)*

Teléfono 17149

MADRID